



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto VERNA
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Abg. Julio César GONZÁLEZ
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía ALONSO
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina GARELLO
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín BORTHIRY
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor BARGERO
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón GARAY
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio CURCIARELLO
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo CALVO
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando SCHLEGEL
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis MAGGIO
Secretaria de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Culto:	Sr. Ramón Alberto GÓMEZ
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXV - Nº 3323

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 17 DE AGOSTO DE 2018

Telefax: 02954-436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Leyes Nº 3087.....	2
Decreto Sintetizados: Nº 3658, 4321/17, 2600, 2636 a 2653, 2656 a 2662, 2664 a 2683, 2687, 2691 a 2707.....	3
Designaciones: Nº 2688.....	11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 718, 756, 757, 759 a 780 y 785.....	11
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. Nº 567, 568, 572, 574 a 576, 581, 582, 586, 587, 590 y 592.....	14
Ministerio de Educación: Res. Nº 783 a 785, 806 y 817.....	15
Subsecretaría de Educación: Disp. Nº 99.....	16
Dirección General de Educación Inicial: Disp. Nº 10.....	16
Dirección General de Educación Primaria: Disp. Nº 74.....	17
Dirección General de Educación Secundaria: Disp. Nº 166 y 182.....	17
Ministerio de la Producción: Res. Nº 400 a 415.....	18
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. Nº 1377 y 1380.....	22
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. Nº 76.....	23
Subsecretaría de Turismo: Disp. Nº 26 y 27.....	23
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. Nº 22 a 24.....	23
Dirección General de Catastro: Disp. Nº 23 a 43.....	27
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. Nº 914 a 916.....	29
Secretaría General: Res. Nº 198 y 199.....	30
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 285 a 294.....	30
Secretaría de Cultura: Res. Nº 154 y 157.....	31
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 1347, 1388 a 1395, 1552 y 1653.....	31
Licitaciones.....	42
Edictos:.....	42
Avisos Judiciales:.....	46
Jurisprudencia:.....	53
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	54

LEY N° 3087: DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA PROTECCIÓN FITOZOOSANITARIA, EN GENERAL, EN TODA LA PROVINCIA DE LA PAMPA**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la protección fitozoosanitaria, en general, en toda la provincia de La Pampa, y en especial, la lucha contra el ingreso de la lobesia botrana, el control y la erradicación de enfermedades venéreas en bovinos y la brucelosis ovina y caprina, instrumentando un sistema de control de plagas y/o enfermedades de los productos vegetales y animales, sus partes y/o derivados en estado fresco o natural.

Artículo 2°: Es obligatorio el control sanitario de los productos animales y vegetales que ingresen a la Provincia y transiten dentro de la misma, como así también el control sanitario de la producción agropecuaria para erradicar cualquier agente perjudicial conforme el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°: Toda persona que ingrese a la Provincia por cualquier medio de transporte, ya sea terrestre o aéreo, tiene la obligación, cuando la Autoridad de Aplicación así lo disponga, de permitir la inspección y/o desinfección del mismo o de su carga y abonar una tasa por servicio administrativo de desinfección, la cual será determinada mediante Ley Impositiva Anual.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación podrá requerir de las personas que ingresen a la Provincia, la declaración jurada en la forma que se establezca, de los productos vegetales y animales, sus partes y/o derivados en estado fresco o natural, que lleven consigo o en sus equipajes para la oportuna inspección del personal autorizado. El incumplimiento de la obligación prevista en este artículo determinará el decomiso de dichos productos, sin excluir la aplicación de otras sanciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 5°: Las personas físicas o jurídicas, que se dediquen a la actividad agropecuaria, están obligadas a efectuar por su cuenta las medidas de protección necesarias para el control de plagas y enfermedades dentro de los inmuebles (rurales o urbanos) y/o medios de transporte, que posean u ocupen.

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación podrá requerir, para el cumplimiento de la presente Ley, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 7°: La Autoridad de Aplicación a los fines de la presente Ley será el Ministerio de la Producción o el organismo que en un futuro lo reemplace, quien arbitrará los medios necesarios a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 8°: La autoridad de Aplicación tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

- Proteger y Mejorar las condiciones fitozoosanitarias de la Provincia.
- Coordinar las políticas, acciones, recursos materiales y humanos de nivel internacional, nacional, provincial, públicos y privados para alcanzar la finalidad y objetivos de la presente Ley.
- Instalar las cabinas de desinfección necesarias en los puestos limítrofes.

Artículo 9°: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley, serán sancionadas con:

- Apercibimiento;
- Multa;
- Decomiso.

Estas sanciones podrán ser aplicadas en forma separada o conjunta conforme a la gravedad de la falta y a los antecedentes del responsable. El valor de la multa oscilará desde cien (100) litros hasta veinte mil (20.000) litros de nafta súper, según determine la Autoridad de Aplicación en base a la gravedad de la falta. La escala será graduada en el Decreto Reglamentario de la presente Ley.

Artículo 10: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior la Autoridad de Aplicación podrá ordenar el decomiso de los productos vegetales y animales, sus partes y/o derivados en estado fresco o natural. La mercadería decomisada será desnaturalizada. En este caso el propietario, consignatario y/o transportista no tendrán derecho a indemnización ni compensación alguna.

Artículo 11: Créase por la presente Ley la Oficina de Protección Fitozoosanitaria de La Pampa que estará bajo la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción y se ejecutará dentro de la estructura organizativa existente. Esta Oficina tendrá competencia en la materia que refiere a la protección vegetal y animal de acuerdo al objeto de esta Ley en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 12: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de la Producción a celebrar convenios específicos sobre el tema, con organismos provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 13: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar a través del Ministerio de la Producción, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ley, convenios con las Municipalidades, Comisiones de Fomento y la Policía de la Provincia de La Pampa.

Artículo 14: Por las tareas de control y fiscalización que surjan de los convenios suscriptos conforme el artículo 13 de la presente Ley, las Municipalidades, Comisiones de Fomento y la Policía de la Provincia, percibirán un porcentaje de lo recaudado, en concepto de tasas por servicio administrativo de desinfección y por lo percibido por multas.

Artículo 15: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Artículo 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3087

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 10460/18

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2654/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa –
Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la

Producción.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

9 AGO 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL OCHENTA Y SIETE (3087).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3658 -23-X-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 367 del Expediente N° 13729/17.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 260019", adjunta a foja 23, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 268321", adjunta a foja 135, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 4°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 266621, N° 276245, N° 272001 y N° 250743", adjuntas a fojas 32, 136, 299 y 300, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2.969 y sus modificatorias.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 4321 -4-XII-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 327 del Expediente N° 15761/17.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 276910", adjunta a foja 218, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 274558, N° 260905, N° 274564, N° 270293, N° 270294, N° 270295, N° 270296, N° 278582 y N° 277701", adjuntas a fojas 192, 193, 217, 276, 277, 278, 280, 281 y 325, respectivamente, y consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2.969 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 2600 -6-VIII-18- Art. 1°.- Increméntase en 10 la cantidad de guardias activas profesionales y en 19 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas

por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2018 con motivo de la realización de la competencia automovilística del Zonal Pampeano.-

Decreto N° 2636 -7-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución 88/18 de la Secretaría de Cultura para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 2 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura, ALBARRACIN, Pablo Daniel (D.N.I. N° 33.998.646 – Legajo N° 89414); DATO, Francisco Ángel (D.N.I. N° 22.176.172 – Legajo N° 43937); a la Categoría 2 de la Rama Administrativa – Ley N° 643.-

Decreto N° 2637 -7-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución N° 435/18 de ese Organismo.-

Art. 2°.- Promuévanse a partir de la fecha del presente Decreto a los 2 cargos Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 a los agentes Diego Raúl AGUILERA, D.N.I. N° 26.143.977, Afiliado N° 65904 Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Gabriela Susana BARRIOS, D.N.I. N° 20.107.876, Afiliado N° 40303, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, y al cargo Categoría 2 a la agente Paola Andrea OLIVAN D.N.I. N° 26.422.194 Afiliado N° 68834 Categoría 12, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2638 -7-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Medio de Comunicación, convocado mediante Resolución N° 140/18 de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Promuévanse a partir de la fecha del presente Decreto, a cada una de las Categorías respectivas, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CATEGORÍA	LEGAJO
GIMENEZ, María Elena	D.N.I. 21.702.551	1	55701
GARCIA, Rubén Adolfo	D.N.I. 26.090.844	4	69714

Decreto N° 2639 -8-VIII-18- Art. 1°.- Adscribir a

partir del 3 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Dirección de Recursos Físicos del Ministerio de Salud, al agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Pedro Omar JAMAD -D.N.I. N° 17.503.268 -Clase 1965, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 2640 -8-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación de Suelos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Elba Mabel SILVESTRE, DNI N° 10.075.270, Clase 1951, la suma de \$ 4.034,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2641 -8-VIII-18- Art. 1°.- Déjase establecido la licencia sin goce de haberes usufructuada por la agente Categoría 12 (Rama Administrativa – Ley N° 643) María Luciana TAVELLA -D.N.I.: 24.998.504 – Clase 1976, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer la función como Juez de Paz Suplente Segunda en la ciudad de Toay, del 10 al 16 de julio de 2018, de acuerdo a lo normado en los artículos 45 y 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2642 -8-VIII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de marzo de 2018, a la docente María Emilia GARCIA, DNI N° 28.491.982, Clase 1981, al cargo titular de Profesora de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2643 -8-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8112/18 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de General Acha, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 2.322.106,10, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, para la ampliación del sistema cloacal en dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2644 -8-VIII-18- Art. 1°.- Ratifícase el Contrato de Operación y Mantenimiento (COM), agregado de fojas 694 a fojas 777, en el Expediente N° 13484/10, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa PARQUES EÓLICOS VIENTOS DEL SUR S.A. (PEVSSA), para acordar las condiciones de la construcción, operación y mantenimiento de la Estación Transformadora 132/33 Kv "la banderita" (ETLB).-

Decreto N° 2645 -9-XIII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 117/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudíquese a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA, C.U.I.T. N° 33-71533641-9, la contratación del servicio limpieza de las oficinas de la Dirección de Recursos Naturales y del Vivero Forestal de la Ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 39.941,91.-

Decreto N° 2646 -9-VIII-18- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 2309/18, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de julio de 2018 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 14.538,00.-

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2018 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde julio/18: \$ 32.286,21

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta junio/18: \$ 30.664,89

Coefficiente de variación julio/18: 1,0529 (incremento del 5,29% sobre haberes junio/18).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde julio/18: \$ 24.660,40

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta junio/18: \$ 23.405,04

Coefficiente de variación julio/18: 1,0536 (incremento del 5,36% sobre haberes de junio/18).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE JULIO/18)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	133.446.314.890.428	157.365.549.970.223
1955	1	117.750.523.058.977	138.856.407.055.341

1956	1	100.094.281.916.210	118.035.419.228.734	1985	3	2.870.477	3.384.982
1957	1	76.995.520.770.019	90.796.381.160.220	1985	4	2.317.693	2.733.133
1958	1	62.557.221.480.114	73.770.126.742.802	1985	5	1.831.364	2.159.619
1959	1	52.679.765.571.062	62.122.212.128.526	1985	6	1.494.014	1.761.819
1960	1	30.324.952.042.961	35.760.468.619.762	1986	1	1.422.717	1.677.719
1961	1	29.458.465.778.661	34.738.671.295.230	1986	4	1.355.012	1.598.094
1962	1	23.066.683.305.274	27.201.210.519.054	1986	6	1.217.546	1.435.788
1963	1	17.511.241.284.504	20.649.997.848.647	1986	7	965.369	1.138.543
1964	1	13.811.279.625.482	16.286.846.256.041	1986	8	921.715	1.086.924
1965	1	10.206.626.791.594	12.036.086.869.235	1986	10	752.999	888.014
1966	1	7.340.347.354.428	8.656.048.684.097	1986	12	752.999	847.893
1967	1	5.641.607.828.973	6.652.823.043.131	1987	1	640.975	721.770
1968	1	4.571.956.454.004	5.391.444.809.960	1987	3	610.381	687.244
1969	1	4.341.480.780.987	5.119.658.128.788	1987	4	562.874	633.806
1970	1	3.648.844.998.076	4.302.872.659.689	1987	5	524.981	602.143
1971	1	3.080.369.681.786	3.632.502.474.741	1987	6	498.711	561.515
1972	1	2.157.860.308.648	2.544.640.326.019	1987	7	471.230	530.580
1973	1	1.330.318.739.359	1.568.768.236.325	1987	8	434.276	489.060
1974	1	768.835.126.535	906.642.964.421	1987	9	396.930	446.932
1975	1	493.200.378.178	581.602.787.770	1987	10	312.742	352.165
1975	7	161.313.562.411	190.227.789.260	1987	11	278.920	314.051
1976	1	91.707.378.215	108.145.226.974	1988	1	254.191	286.201
1976	3	75.253.223.208	88.741.790.033	1988	2	234.787	264.365
1976	6	64.624.761.205	76.208.257.200	1988	3	215.777	242.943
1976	9	58.472.715.191	68.953.503.826	1988	4	185.350	208.708
1976	10	54.418.455.997	64.172.549.559	1988	5	154.258	173.686
1977	1	37.400.570.665	44.104.337.952	1988	6	129.624	145.973
1977	4	30.074.794.790	35.465.472.595	1988	7	108.590	122.274
1977	8	25.016.069.530	29.500.009.360	1988	8	84.568	95.239
1977	9	25.016.069.530	25.652.347.906	1988	9	67.457	75.972
1977	11	21.753.244.564	25.652.347.906	1988	10	62.793	70.722
1978	1	14.042.281.712	16.559.253.685	1988	11	57.674	64.952
1978	5	9.448.088.840	11.141.586.788	1988	12	55.249	62.237
1978	9	7.108.235.928	8.382.333.049	1989	1	49.730,51	56.001,55
1979	1	5.077.320.803	5.987.391.894	1989	2	45.206,95	50.915,26
1979	5	3.679.208.317	4.338.678.384	1989	3	38.623,53	43.498,40
1979	9	2.628.001.049	3.099.050.211	1989	4	34.473,82	38.822,82
1980	1	1.989.403.782	2.345.989.251	1989	5	24.159,48	27.208,97
1980	5	1.483.302.099	1.749.172.719	1989	6	11.539,79	12.996,46
1980	9	1.170.533.980	1.380.343.271	1989	7	3.129,56	3.524,70
1981	1	991.979.059	1.169.783.742	1989	9	2.407,41	2.711,54
1981	5	819.818.027	966.764.172	1989	10	2.208,41	2.487,46
1981	7	745.291.202	878.878.976	1989	11	2.121,64	2.389,70
1981	8	709.796.223	837.021.807	1990	1	948,1493	1.067,94
1981	9	598.206.820	705.430.835	1990	2	543,0836	611,6989
1981	10	569.721.200	671.839.397	1990	3	462,8949	521,3753
1981	11	542.590.697	639.845.953	1990	4	302,0011	340,1711
1981	12	516.754.518	609.378.814	1990	5	254,8929	287,0884
1982	7	426.037.150	502.401.090	1990	6	207,8654	234,1453
1982	9	303.523.466	357.927.721	1990	7	171,9813	193,7209
1982	10	238.375.494	281.102.486	1990	8	154,8743	174,4371
1982	11	216.702.045	255.544.249	1990	9	129,031	145,3439
1982	12	187.846.676	221.516.760	1990	10	119,2063	134,2742
1983	2	163.211.549	192.465.972	1990	12	115,8102	130,4344
1983	4	109.395.246	129.003.502	1991	1	104,0465	117,197
1983	7	73.944.443	87.198.427	1991	2	98,8157	111,3123
1983	8	69.250.646	81.663.301	1991	3	73,188	82,4412
1983	9	56.380.283	66.486.013	1991	5	65,8032	74,1267
1983	10	46.250.292	54.540.301	1991	7	63,4398	71,4456
1983	11	37.911.632	44.707.002	1991	8	60,329	67,9581
1984	1	33.848.506	39.915.591	1991	9	58,2121	65,5631
1984	2	30.493.624	35.959.364	1991	10	56,4287	62,7155
1984	3	23.456.317	27.660.712	1991	11	54,4979	61,3801
1984	4	20.758.783	24.479.629	1992	1	54,4979	59,5828
1984	5	19.044.536	22.458.121	1992	2	52,8861	59,5828
1984	6	16.705.806	19.700.194	1992	3	49,8409	56,1469
1984	7	12.533.547	14.780.090	1992	6	47,6809	53,7121
1984	8	10.622.481	12.526.473	1992	7	42,354	47,7101
1984	9	9.156.800	10.798.071	1993	1	42,354	47,614
1984	10	8.032.444	9.472.192	1993	2	42,354	48,2608
1984	11	5.748.300	6.778.640	1993	3	42,354	47,614
1984	12	4.970.258	5.861.147	1993	4	42,354	47,367
1985	1	4.113.427	4.850.732	1993	5	42,354	47,2847
1985	2	3.607.868	4.254.556	1993	6	42,354	47,5082

1993	7	39,5387	44,5398	2015	12	2,0341	1,9423
1993	8	39,5387	44,3134	2016	2	1,7287	1,6449
1993	9	39,5387	44,1981	2016	4	1,6677	1,6449
1993	10	39,5387	44,2893	2016	7	1,5331	1,5164
1993	11	39,5387	44,168	2016	9	1,4988	1,4819
1993	12	39,5387	44,6181	2016	11	1,4658	1,4487
1994	1	39,5387	43,9481	2017	2	1,3663	1,3666
1994	2	39,5387	44,3595	2017	5	1,2923	1,2935
1994	3	39,5387	43,9467	2017	8	1,2055	1,2072
1994	4	39,5387	43,6814	2017	12	1,1578	1,159
1994	5	39,5387	43,4216	2018	2	1,0921	1,0933
1994	6	39,5387	44,0081	2018	5	1,0529	1,0536
1994	7	39,5387	43,6131	2018	7	1,0000	1,0000
1994	8	39,5387	43,2472				
1994	9	39,5387	43,4433				
1994	10	39,5387	43,5054				
1994	11	39,5387	43,3841				
1994	12	39,5387	44,0907				
1995	10	39,5387	44,0499				
1995	11	39,5387	44,0134				
1995	12	39,5387	44,1093				
2003	9	39,5027	44,1093				
2003	10	39,3874	44,1093				
2003	11	39,2225	44,1093				
2003	12	38,9686	44,1093				
2004	1	34,4745	38,512				
2004	10	29,9993	33,5133				
2005	1	29,5036	33,5133				
2005	3	29,5036	29,9778				
2005	5	25,9809	28,5658				
2005	7	23,9947	23,6524				
2006	2	23,1564	22,9041				
2006	4	21,6985	21,8544				
2006	7	20,3078	20,8241				
2006	8	20,3078	19,2164				
2006	10	19,091	18,3116				
2007	2	18,2648	17,6244				
2007	3	18,2648	17,1985				
2007	4	17,2371	16,251				
2007	7	15,4966	14,8019				
2007	10	14,3653	13,7121				
2008	2	13,8199	13,1864				
2008	3	13,8199	12,7546				
2008	4	12,5395	11,6646				
2008	7	11,2407	10,5156				
2008	11	11,2407	10,4026				
2009	1	11,1618	10,2944				
2009	2	10,7333	9,9145				
2009	5	10,1291	9,3606				
2009	9	9,4733	8,755				
2010	1	9,1979	8,755				
2010	2	8,8487	8,4178				
2010	6	8,0009	7,6581				
2010	8	7,2805	6,9666				
2010	10	7,2493	6,9666				
2011	2	6,5966	6,3336				
2011	7	6,0602	5,8645				
2011	9	5,6643	5,4803				
2011	10	5,5377	5,3586				
2012	2	5,1286	4,9621				
2012	6	4,6203	4,434				
2012	9	4,4722	4,2854				
2012	10	4,4722	4,2108				
2013	2	4,0678	3,8167				
2013	6	3,7664	3,5317				
2013	9	3,5293	3,3031				
2014	2	3,1538	2,9403				
2014	5	2,9702	2,7626				
2014	8	2,7631	2,5639				
2014	12	2,7115	2,5258				
2015	2	2,4227	2,2499				
2015	5	2,2814	2,1146				
2015	8	2,1204	1,9649				
2015	9	2,0648	1,9649				

Decreto N° 2647 -9-VIII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES ESCUELA N° 119 - LA REFORMA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 4983/17)

Decreto N° 2648 -9-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, CUIT N° 30-99911326-1, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 697.646,90 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8132/18)

Decreto N° 2649 -9-VIII-18- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización "43", Dirección de Industria - para cubrir el cargo vacante de la Categoría 2 – Rama Administrativa Ley N° 643 - reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 2650 -9-VIII-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4913/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, por el cual se declaró comprendido al señor Héctor Horacio GARCÍA, CUIT N° 20-12659761-5 en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en relación a su proyecto de ampliación y equipamiento de su emprendimiento dedicado a la producción de equipos para manejo bovino, radicado en Acceso Fortín Alsina de la localidad de intendente Alvear, La Pampa, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2651 -9-VIII-18- Art. 1°.- Deléganse en la Secretaría de Cultura las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo a contratar capacitadores en las disciplinas artísticas, técnicas y científicas, sin que ello determine relación de dependencia.-

Art. 2°.- La forma de contratación será por el monto, de la Contratación Directa hasta el nivel A3- del Anexo I

del Decreto N° 1656/16, o el que lo reemplace.-

Decreto N° 2652 -9-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Samanta Jacqueline VILLALBA -D.N.I. N° 32.073.877 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2653 -9-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROGRAMAS NACIONALES DE EDUCACIÓN - MOYSP - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-08325367-4 representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$ 3.547.038,72 a valores al mes de MAYO de 2018 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2656 -10-VIII-18- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 0988/17, del Ministerio de Educación obrante a fojas 26/27, del Expediente N° 7555/2017, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA-S/SITUACIÓN PLANTEADA AGENTE LEY N° 2871 SEÑOR CARLOMAGNO MARCOS EMANUEL".-

Art. 2º.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente al agente Marcos Emanuel CARLOMAGNO, D.N.I. N° 39.384.367, por las causales previstas por el artículo 131 inciso e) del Anexo I de la Ley N° 2871, por haber infringido con su accionar el artículo 9° incisos a) y t) del Anexo I del mencionado cuerpo normativo.-

Decreto N° 2657 -10-VIII-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6 CUIT N° 30-99906146-6 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Lucila Milena MOSQUERA SÁNCHEZ, CUIL N° 27-38038840-0 para el proyecto productivo de "Apertura de Emprendimiento de Fabricación de Baldosas y Revestimiento Todo Veredas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2658 -10-VIII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 - Rama Administrativa con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Mirta Susana ACEBO HERBAEZ -D.N.I. N° 11.462.177- Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 3 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2659 -10-VIII-18- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y en la Resolución 407/16 del Ministerio de la Producción, a la señora Daniela GARCÍA, CUIT N° 27-25022912-2, en relación con el proyecto de instalación y puesta en marcha de un emprendimiento destinado a la fabricación de cortinas roller black out, toldos y el servicio de limpieza de cortinas y toldos en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- Adjudicase en venta a la señora Daniela GARCÍA, CUIT N° 27-25022912-2, el Inmueble Fiscal ubicado en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculadas a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, denominado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Chacra 31, Parcela 14, Partida N° 741561, con una superficie de 1780,50 mts², inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble - Número de Entrada 140/75 Matrícula II- 18484 y 18485, protocolizado al Plano Tomo 348, Folio 78, por la suma de \$ 420.000,00, en el marco del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 2870 y artículo 1° del Decreto N° 60/06 Reglamentario de la Ley N° 2114 y complementarios.-

Art. 3º.- Fijase a efectos de la venta dispuesta en el artículo 2° del presente Decreto, el pago por parte de la señora Daniela GARCÍA CUIT N° 27-25022912-2, de la suma de \$ 84.000,00, mediante depósito en la cuenta N° 1095/7 - Gobierno de La Pampa - Rentas Generales, (artículo 24 inciso b) del Anexo Decreto N° 266/16. Este pago deberá ser realizado en forma previa a la suscripción del Contrato de Mutuo con constitución en Garantía Hipotecaria.

Art. 4º.- Otórgase a la señora Daniela GARCÍA, CUIT N° 27-25022912-2, la financiación por la suma de \$ 336.000,00, equivalente al 80% del valor de tasación del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Chacra 31, Parcela 14, Partida N° 741561, con una superficie de 1780,50 mts², inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble - Número de Entrada 140/75 Matrícula II- 18484 y 18485, protocolizado al Plano Tomo 348, Folio 78, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° inciso c); de la Ley N° 2870 y artículo 24 inciso b) del Anexo Decreto N° 266/16.-

Art. 5º.- La financiación dispuesta en el artículo 4° será amortizada en el plazo de 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable que surge de bonificar el 40% de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días, publicada por el Banco Central de la República Argentina, aplicándose la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, efectuándose el pago semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital es exigible a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 8° y 9° del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).-

Art. 6º.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía

General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria por un monto de \$ 403.200,00, sobre el inmueble denominado catastralmente como Ejido 047; Circunscripción III, Radio s, Chacra 31, Parcela 14, Partida N° 741561, con todo lo adherido y plantado, con una superficie de 1.780,50 mts.², valor que surge de Tasación realizada por Tribunal de Tasaciones de la Provincia que consta a fojas 70, y que asciende a la suma de \$ 420.000,00, en los términos y condiciones determinados en artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16.-

Art. 7º.- La posesión del inmueble se otorgará a la señora Daniela GARCÍA CUIT, N° 27-25022912-2, al momento de suscribir el Contrato de Mutuo con Constitución de Garantía Hipotecaria. La beneficiaria recibirá de conformidad, en dicho acto, la posesión del bien objeto del presente, en buen estado de uso y conservación y está obligada a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y sus dependencias, siendo responsable de todo deterioro que estas sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor.-

Art. 8º.- La beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 12 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 13 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial (artículo 5º del Anexo Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 2660 -10-VIII-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Parera -184-2 CUIT N° 30-99919757-0 la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Andrés GUZMÁN, CUIL N° 20-25825936-0 para el proyecto productivo de "Centro de Salud y Rehabilitación Integral", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 7708/18)

Decreto N° 2661 -10-VIII-18- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos Melisa Gisela AYALA, DNI 32.081.438, Marianela Anahí MARTÍNEZ, DNI 36.807.155, Pamela BÁEZ, DNI 27.796.751, Florencia Agustina VICENTE OLGUÍN, DNI 38.795.874 y Lucas Alexander AGÜERO, DNI 36.612.196, de conformidad con el modelo de convenio que como anexo forma parte del presente.-

Art. 2º.- Los acuerdos mencionados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 2662 -10-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7737/18- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO CUCHILLO CO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación

de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, la suma de \$ 296.320,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2664 -13-VIII-18- Art. 1º.- Créanse 4 Unidades de Gestión del acuífero Valle Argentino en la órbita de la Dirección General de Políticas Hídricas, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos, cuya ubicación y superficie se detalla en el ANEXO I del presente, las que se individualizan como:

- UNIDAD DE GESTIÓN 1
- UNIDAD DE GESTIÓN 2
- UNIDAD DE GESTIÓN 3
- UNIDAD DE GESTIÓN 4,

Art. 2º.- Apruébase el modelo de Convenio de Comodato que como Anexo II integra el presente Decreto.

Decreto N° 2665 -13-VIII-18- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de \$20.000.000, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa - Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M.-

Decreto N° 2666 -13 -VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0, destinado a la obra de refacción de Edificio Municipal.-

Decreto N° 2667 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Manuel Jorge Campos -102-4, destinado a la obra, construcción de pileta natación.-

Decreto N° 2668 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo 041-4, destinado a la adquisición de inmueble.

Decreto N° 2669 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a la adquisición de minibús.-

Decreto N° 2670 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Monte Nievas -084-4-destinado a la obra de refacción de Salón de Usos Múltiples.-

Decreto N° 2671 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8- destinado a la refacción Salón de Usos Múltiples.-

Decreto N° 2672 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- destinado a la adquisición de camión.-

Decreto N° 2673 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7- destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 2674 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- destinado a la adquisición de minibús.-

Decreto N° 2675 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 421.987,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la obra construcción de canales de desagües.-

Decreto N° 2676 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena -016-6, destinado a la adquisición de inmueble.-

Decreto N° 2677 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4 destinado a la construcción de Albergue Municipal.-

Decreto N° 2678 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 700.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra, construcción pileta de natación.-

Decreto N° 2679 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Liguí -196-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 2680 -13-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la obra, construcción de estación de servicio.-

Decreto N° 2681 -13-VIII-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2017, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Pamela Liz DE LA IGLESIA – D.N.I. N° 31.467.213 -Clase 1985-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo dispuesto en el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento delo establecido en el artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.259,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de

fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2682 -13-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y Televisión a suscribirse con el señor Luis Luján LARDONE -D.N.I. N° 25.408.296 -Clase 1977-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2683 -13-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase la Redeterminación Final de precios por la suma de \$ 677.991,34 y ratificase los pagos provisorios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 770.308,29 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO VAN PRAET - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN V ARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fajas 903 a 935, encuadrado legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 2687 -13-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase la Redeterminación Final de Precios por la suma de \$ 1.066.302,50 y ratificase los pagos provisorios efectuados a la empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER de Aníbal Javier HERNÁNDEZ por la suma de \$ 708.062,86 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN V ARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", abonada por el período comprendido desde diciembre de 2014 a mayo de 2016, por la Obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2015 a julio de 2016, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación Final de Precios y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado presentación fuera de término de la misma.-

Decreto N° 2691 -14-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, CUIT N° 30-99906115-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 660.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 7202/18)

Decreto N° 2692 -14-VIII-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente

Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Marta ALONSO -D.N.I. N° 28.660.099 -Clase 1981-, perteneciente a la Dirección de Comercio del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2693 -14-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo, convocado mediante Resolución N° 235/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 438/18.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Natalia Carolina BOGADO, D.N.I. N° 32.046.249, Clase 1986, Legajo N° 70621; Afiliado N° 70928, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2694 -14-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo, convocado mediante Resolución N° 238/18, del Ministerio de la Producción y autorizado por Decreto N° 437/18.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Andrea Cecilia MOREYRA, D.N.I. N° 23.186.405, Clase 1973, Legajo N° 39333; Afiliado N° 59731, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2695-14-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo, convocado mediante Resolución N° 237/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4065/16.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Mónica Alejandra ERAZUN, D.N.I. N° 25.449.970, Clase 1977, Legajo N° 48169; Afiliado N° 62342, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2696 -14-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo, convocado mediante Resolución N° 239/18, del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4066/16.

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Alejandra CARASSAY, D.N.I. N° 24.998.757, Clase 1976, Legajo N° 56544; Afiliado N° 64864, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 2697 -14-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Luisina DEL GRECO -D.N.I. N° 32.046.296 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 2698 -14-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado

en el Despacho Administrativo, convocado mediante Resolución N° 234/18, del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 436/18.

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Claudia Roxana ACOSTA, D.N.I. N° 21.983.929, Clase 1970, Legajo N° 14076; Afiliado N° 43646, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 2699 -14-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Ferro Carril Oeste" de General Pico, Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$300.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento por la participación en el Torneo Federal "A".-

Decreto N° 2700 -14-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Cultura Integral "Colonia Barón" con sede en la localidad de Colonia Barón, Personería Jurídica N° 57, por la suma de \$240.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Decreto N° 2701 -14-VIII-18- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Dirección de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Carina Susana OTERO -D.N.I. N° 22.936.533 -Clase 1973-, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 2702 -14-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Civil "Pico Foot Ball Club" con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 46, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Decreto N° 2703 -14-VIII-18- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente contratada Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luciana LORDI -D.N.I. N° 33.998.338- Clase 1989, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 2704 -14-VIII-18- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 25/18, por falta de presentación de ofertas.-

Decreto N° 2705 -14-VIII-18- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 24/18, por falta de presentación de ofertas.-

Decreto N° 2706 -14-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.143.917,00, a valores del mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO 'DE CAÑERÍA ACUEDUCTO - SERVICIO DE AGUA POTABLE VILLA TURÍSTICA CASA DE PIEDRA, encuadrando el procedimiento en el

artículo 9° inciso a) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

Art. 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 07/18, a la empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L., CUIT N° 30-69357433-8, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de \$ 1.141.082,21, a valores del mes de marzo de 2018, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 60 días corridos-

Decreto N° 2707-14-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios obrante a fojas 463, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-9357433-8, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$ 367.605,66, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 2812/17 y N° 979/18, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO COLONIA ESCALANTE SUR - MALLA N° 93", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 428 a 440, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 2688-13-VIII-18- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Protección Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad, al Abogado Lisandro Raúl RANOCCHIA ONGARO (D.N.I. N° 22.490.470 - Clase 1972).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 718 -24-VII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 24 de julio del corriente año, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada desde el 23 al 30 de julio de 2018, a la agente Fernanda GAUNA RUBIO DNI N° 28.004.182- Legajo N° 28740.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 756 -3-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 182.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2018.-

ANEXO MES DE JULIO DE 2018

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	4.000,00
192/5	Alta Italia	8.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Calefú	4.000,00
041/4	Catrilo	15.500,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	21.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	19.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	44.000,00

TOTAL GENERAL \$ 182.000,00

Res. N° 757 -3-VIII-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de junio de 2018.-

ANEXO "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS" Junio 2018

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
ARATA	211-3	4.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	5.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103-2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.000
JACINTO ARAUZ	115 - 6	2.000
LA ADELA	031 - 5	4.700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	9.000
REALICO	197-4	3.000

SANTA ISABEL	053 - 9	5.000
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	13.500
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	8.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
TOTAL :		\$168.200,00

Res. N° 759 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$40.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 760 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$24.000,00 destinado a solventar gastos de traslado de delegación deportiva.-

Res. N° 761 -7-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de \$18.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De).-

Res. N° 762 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 763 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación "TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 764 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$21.000,00, a favor de la "Asociación Simple Keruf Demguin", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 765 -7-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 187.900,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2018.-

**ANEXO
MES DE JULIO DE 2018**

031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	34.000,00
197/4	Realicó	3.000,00

053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
204/8	Toay	42.300,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	10.500,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	43.100,00

TOTAL GENERAL \$ 187.900,00

Res. N° 766 -7-VIII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de julio de 2018.-

**ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
Julio 2018**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
ARATA	211-3	2.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	5.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103-2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	12500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.000
JACINTO ARAUZ	115 - 6	2.000
LA ADELA	031 - 5	7.700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	9.000
REALICO	197-4	3.000
SANTA ISABEL	053 - 9	5.000
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	13.500
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	8.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
TOTAL :		\$170.200,00

Res. N° 767 -7-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de Julio de 2018.-

Res. N° 768 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$60.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del mes de junio.-

Res. N° 769 -7-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$30.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

Res. N° 770 -7-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$178.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
183/4	La Maruja	\$30.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$30.000,00
012/5	Macachin	\$22.000,00
084/4	Monte Nievas	\$50.000,00
024/0	Santa Rosa	\$16.000,00
213/9	Trenel	\$30.000,00
TOTAL		\$178.000,00

Res. N° 771 -7-VIII-18- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de julio de 2018.-

Res. N° 772 -7-VIII-18- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$20.000,00, a la Municipalidad de La Adela, destinada a solventar parcialmente los gastos del Programa Cumelén.-

Res. N° 773 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 774 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 775 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 812.280,00, destinado al desarrollo de programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 42/18.-

Res. N° 776 -7-VIII-18- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$468.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente

Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS	ANEXO	MONTO
ALPACHIRI.....		\$ 10.000,00
(101-6)		
ATALIVA ROCA.....		\$ 10.000,00
(221-2)		
CALEUFU.....		\$ 10.000,00
(181-8)		
CATRILO.....		\$ 10.000,00
(041-4)		
EDUARDO CASTEX.....		\$ 13.000,00
(082-8)		
GENERAL ACHA.....		\$ 15.000,00
(224-6)		
GENERAL PICO.....		\$ 26.000,00
(153-7)		
GENERAL SAN MARTIN.....		\$ 12.000,00
(113-1)		
GUATRACHE.....		\$ 15.000,00
(103/2)		
INGENIERO LUIGGI.....		\$ 50.000,00
(196-6)		
INTENDENTE ALVEAR.....		\$ 30.000,00
(065/3)		
LA ADELA.....		\$ 20.500,00
(031-5)		
LA MARUJA.....		\$ 15.000,00
(183/4)		
MACACHIN.....		\$ 10.000,00
(012-5)		
MIGUEL RIGLOS.....		\$ 10.000,00
(014/1)		
PARERA.....		\$ 30.000,00
(184-2)		
PICHI HUINCA.....		\$ 15.000,00
(185-9)		
PUELCHES.....		\$ 10.000,00
(092-7)		
QUEMÚ QUEMÚ.....		\$ 15.000,00
(173-5)		
RANCUL.....		\$ 10.000,00
(187-5)		
REALICO.....		\$ 15.000,00
(197-4)		
SANTA ISABEL.....		\$ 10.000,00
(053-9)		
TELEN.....		\$ 20.000,00
(125-5)		
TOAY.....		\$ 50.000,00
(204-8)		
VERTIZ.....		\$ 12.000,00
(066-1)		
VICTORICA.....		\$ 25.000,00
(126-3)		
TOTAL.....		\$ 468.500,00

Res. N° 777 -10-VIII-18- Art. 1°.- Establécese como fecha límite para la presentación de la documentación exigida respecto de los Programas "Participación Comunitaria" y "Desarrollo de la Economía Social" el día 31 de Agosto del año 2018.-

Res. N° 778 -10-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Boxeo, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$48.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Res. N° 779 -10-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Escuela de Vóley N° 221, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Res. N° 780 -10-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Social Cultural Humanidad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 36.000,00, para solventar gastos originados por la compra de materiales deportivos y organización de eventos deportivos en la institución.-

Res. N° 785 -10-VIII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de julio del corriente año.- (S/Expte. N° 791/17)

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 567 -19-VII-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 05/07/18, la autorización de la Técnica Óptica Contactóloga Cinthia Natalí ROTH (D.N.I. N° 31.506.534 - M.P. N° 3.569), para desempeñarse en el Gabinete de Contactología que funciona en la Óptica “SINDICAL MERCANTIL” perteneciente a la Asociación Mutual: Sindical Mercantil -AMUSIM-, ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 492 de esta ciudad.-

Disp. N° 568 -20-VII-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 12/07/18, el cambio de propietario de la Farmacia denominada “FARMACIA HERNÁNDEZ”, ubicada en calle Italia N° 322 de la localidad de Catrillo, a favor de la Sociedad “ANDRADA MARÍA ELSA y DÍAZ FRANCISCO MARIO S.H.”.-

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la de la misma, el Farmacéutico Nacional Diego Adrián HERNÁNDEZ, (D.N.I. N° 25.508.957 -M.P. 188), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 572 -27-VII-18- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/18 del Servicio de Resonancia Magnética que funciona en el Instituto “F.A.E.R.A.C., ubicado en Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.-

Art. 2°.- El citado Servicio cuenta con un Equipo de Resonancia Magnética marca: SIEMENS; Modelo: OPEN VIVA.-

Art. 3°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Santiago María MARTÍNEZ (D.N.I. N°

29.706.565 -M.P. N° 2.512 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.432), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidades de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 574 -27-VII-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 21/07/18 al 21/10/18 inclusive a la Farmacéutica Nacional Adriana Noemí LESPADA (D.N.I. N° 14.234.281 -M.P. N° 193), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia denominada “FARMATOP”, ubicada en Avenida Alfredo Palacios N° 1.213 de esta ciudad, propiedad de Andrada María Elsa y Díaz Francisco Mario Sociedad de Hecho, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 575 -27-VII-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 02/07/18, la autorización de la Farmacéutica Aymara Lis ARELLANO (D.N.I. N° 34.707.957 -M.P. N° 366), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia “RAIJMAN”, ubicada en San Martín N° 294 de la localidad de Bernasconi, la cual deberá permanecer cerrada hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la Dirección Técnica.-

Disp. N° 576 -27-VII-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 11/07/18, al Farmacéutico Cristián Adrián NEUBAUER (D.N.I. N° 29.792.623-M.P. N° 376), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia “RAIJMAN”, ubicada en San Martín N° 294 de la localidad de Bernasconi, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento

Disp. N° 581 -27-VII-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud Complementario – Laboratorio de Prótesis Dental - perteneciente al Protésico Dental de Laboratorio Juan Pablo TORRES (D.N.I. N° 36.202.106 - M.P. N° 3.951), ubicado en calle Avellaneda N° 1.064, de la localidad de General Acha.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas. El interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. N° 582 -30-VII-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Natalia ANDREONE (D.N.I. N° 28.990.633 - M.P. N° 2.839), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Armando ANDREONE (L.E. N° 8.386.435 - M.P. N° 671), ubicado en calle 104 N° 460 de la localidad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 586 -31-VII-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 05/07/18, la autorización de la Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéuticas Elena Beatriz ZAMBRUNO (D.N.I. N° 17.730.658 - M.P. N° 195), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Droguería denominada “Compañía Científica S.A.”,

ubicada en calle Pellegrini N° 155 1° Piso de esta ciudad, la cual deberá permanecer cerrada hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la Dirección Técnica.-

Disp. N° 587 -31-VII-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 19/07/18, el traslado de la Ortopedia denominada "ORTOPEDIA TECNOLÓGICA", a su nuevo domicilio en calle Hilario Lagos N° 685 de esta ciudad.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Marcelo T. de Alvear N° 709 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica de la misma, su propietaria la Artesista - Protesista Marcela Alejandra MACCIONE (D.N.I. N° 23.468.507 - M.P. N° 1.717), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas. La interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. N° 590 -1-VIII-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente el Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento-un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales N° 7 y N° 6 según croquis de visado obrante a fs. 13) - bajo la denominación de fantasía "ESTACIÓN SALUD", ubicado en calle Escalante N° 222 de esta ciudad, perteneciente al Sr. Gustavo Alberto PORRAS (D.N.I. N° 14.341.355).-

Art. 2°.- Se desempeñará en el Establecimiento de referencia la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jéssica Vanesa PARODI (D.N.I. N° 31.134.010 - M.P. 2.850).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 592 -2-VIII-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Johana Analía DE DIOS ROBIDU (D.N.I. N° 38.337.520 - M.P. N° 2.937), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en calle Emilio Mitre N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 783 -6-VIII-18- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo de la Resolución N° 589/18 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ANEXO

CARGO	ESCUELA/SERVICIO	LOCALIDAD	TURNO/ CANTIDAD DE CARGOS	TOTAL DE CARGOS

			M	T	
Docente de Apoyo a la Inclusión	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora	Santa Rosa	3	1	4 (cuatro)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual	Santa Rosa	2	1	3 (tres)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 9	Victorica	1	-	1 (uno)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 8	General Acha	-	1	1 (uno)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 11	Guatraché	2	-	2 (dos)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 10	25 de Mayo	1	1	2 (dos)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 4	Eduardo Castex	-	1	1 (uno)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 12	Intendente Alvear	1	-	1 (uno)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Motora	General Pico	1	-	1 (uno)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual	General Pico	1	2	3(tres)
	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión	La Adela	-	2	2 (dos)
	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión	Ingeniero Luíggi	1	-	1 (uno)
	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión	Rancul	-	1	1 (uno)

Referencias:

M: Mañana

T: Tarde

Res. N° 784 -6-VIII-18- Art. 1°.- Considérase postergado el usufructo de los 5 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 25 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados desde el 16 y hasta el 20 de julio de 2018, por la agente Mariela Alejandra MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.052.180, Legajo N° 69271, Afiliada N° 61965, Rama Administrativa de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de la Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 785 -6-VIII-18- Art. 1°.- Limitase al día 6 de agosto de 2018 el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el día 10 de julio al 10 de agosto de 2018 por el agente Roberto Fabián DELGADO, D.N.I. N° 13.956.862, Legajo N° 7773, Afiliado N° 33383, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los 5 días de la Licencia para Descanso Anual limitada en el artículo

precedente, cuando las necesidades del servicios así lo permitan.-

Res. N° 806 -10-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 163/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente, adjudíquese el ítem 1 a la firma Cinthia Soledad OSTERTAG, CUIT 27-31942017-2.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio a celebrarse entre la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de este Ministerio y la firma Cinthia Soledad OSTERTAG, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución y autorízase al Director General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, Licenciado Marcos Luis CARNICELLI, a suscribir los mismos.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará; y pagará a favor de la firma Cinthia Soledad OSTERTAG, los valores establecidos en el Proyecto de Contrato; dentro de los 7 días. Hábiles posteriores a la culminación de cada encuentro conforme a la cantidad de asistentes al mismo, previa certificación de recepción de conformidad por parte de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de este Ministerio.-

Res. N° 817 -14-VIII-18- Art. 1°.- Convócase a inscripción de aspirantes a cubrir el cargo de Director Organizador del Proyecto Escuelas "i", de la institución creada por Decreto N° 4017/17 y sus modificatorios, en la ciudad de Santa Rosa, de Nivel Secundario, categoría segunda, doble turno, conforme las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 243 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias, el que será designado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1422/17 de este Ministerio y el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establécese que los interesados podrán presentar su inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria, sito en la calle Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, desde el día 21 hasta el día 31 de agosto de 2018, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, pudiendo hacerlo personalmente, por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.-

ANEXO

1.- La presente convocatoria se efectúa en los términos del artículo 243 de la Ley N° 1124 y modificatorias, ante lo cual el cargo para el que se designa no otorga estabilidad, siendo de carácter transitorio.

Desde los días 3 al 7 de septiembre de 2018, los aspirantes deberán presentar ante la Comisión *Ad Hoc* la siguiente documentación:

A.- Constancia de Antecedentes en cargos docentes en original o copia debidamente autenticada.-

B.- Propuesta de Trabajo que deberá dar cuenta de cómo contribuirá desde su rol y tareas específicas al logro de los principios básicos expresados en el Anexo I de la Resolución N° 1422/17 y las disposiciones conjuntas de las Subsecretarías de Coordinación y de Educación N° 29/18 y N° 35/18 que apunten al cumplimiento de la

obligatoriedad, inclusión y calidad de la Educación Obligatoria.

La misma deberá tener una extensión no mayor a tres (3) páginas -fuente Arial, tamaño 11, interlineado simple- y consistirá en el diseño de un modelo de gestión de la Escuela considerando el uso de los tiempos y espacios escolares, la participación de las familias en la Escuela y el seguimiento de prácticas de enseñanza centradas en proyectos.

Los aspirantes podrán concurrir al establecimiento educativo, a los efectos de conocer el funcionamiento de la institución y la implementación del Proyecto Escuelas "i"

2.- La Comisión *Ad Hoc*, luego de analizar los Antecedentes presentados y la Propuesta de Trabajo de cada aspirante, elaborará un Orden de Mérito con el cuádruple de las vacantes de los cargos a cubrir, el cual será publicado en los lugares establecidos en la presente Resolución.

En la misma publicación se dará a conocer el día y la hora de realización de las Entrevistas Personales.-

3.- Finalizada la instancia de entrevista, la Comisión correspondiente confeccionará el acta en la cual quedará determinado el orden de mérito.-

4.- Con el fin de la elaboración de la propuesta de trabajo, en la página web oficial del Ministerio de Educación se dará información complementaria.-

5.- Déjase establecido que, ante la necesidad de cubrir las suplencias que se puedan generar en el cargo de Director Organizador, se tomará en consideración el acta elaborada por la Comisión *Ad Hoc*.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 99 -8-VIII-18- Art. 1°.- Convocar, a partir del día 8 de agosto de 2018 y por el término de 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir el cargo de psicopedagoga asignado para el Equipo de Acompañamiento Institucional de la localidad de Macachín, en carácter de interino, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Los interesados podrán presentar su inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria sito en Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 12:00 horas o en la sede de la escuela cabecera de la localidad de Macachín, pudiendo hacerlo personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Disp. N° 10 -10-VIII-18- Art. 1°.- Convócase a inscripción al Personal Docente Titular de instituciones Educativas de Nivel Inicial, interesados en solicitar Traslados Definitivos, en concordancia a lo establecido en el Capítulo XI -Traslados Definitivos- de la Ley N° 1124 y Leyes N° 1367 y 1672 modificatorias del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán a partir del 21 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2018 inclusive, gestionándose las mismas a través de los establecimientos de origen.-

Art. 3º.- Encomiéndase a las Direcciones de cada Institución Educativa de Nivel Inicial, la notificación de la presente Disposición a todo el personal docente a su cargo y la exhibición en cartelera de una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Disp. N° 74 -1-VIII-18- Art- 1º.- CONVÓCASE a inscripción al personal docente titular de establecimientos educativos de Nivel Primario interesados en solicitar Traslados Definitivos, en concordancia a lo establecido en el Capítulo XI –Traslados Definitivos- de la Ley N° 1124 y Leyes N-º 1367 y 1672 modificatorias del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Art. 2º.- Las inscripciones se efectuarán a partir del 21 agosto hasta el 4 de septiembre de 2018 inclusive, gestionándose las mismas a través de los establecimientos de origen.-

Art. 3º.- Encomiéndase a las Direcciones de cada establecimiento educativos del Nivel Primario la notificación de la presente Disposición a todo el personal docente a su cargo y exhibirá en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 166 -10-V-18- Art. 1º.- Determinanse los espacios curriculares y cargos de base correspondientes al Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, que podrán inscribirse en los movimientos establecidos en los incisos a): Concentración de Tareas, e): Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos y f): Ingreso a la Docencia, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo a la convocatoria ordenada por el artículo 2º de la Resolución N° 425/18 del Ministerio de Educación, los que son mencionados en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, elévese a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, y pase a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior y a las sedes de inscripción, a sus efectos.-

ANEXO

EDUCACIÓN SECUNDARIA CICLO BÁSICO

Espacios Curriculares de la Formación General:

Lengua y Literatura; Matemática; Biología; Química y Física; Historia; Geografía; Lengua Extranjera: Inglés; Educación Física; Construcción de Ciudadanía; Educación Tecnológica; Educación Artística: Música; Educación Artística: Artes Visuales; Educación Artística: Danza; Educación Artística: Teatro; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares.

Espacios Curriculares de la Formación Específica:

1º Año: Taller de Experimentación Visual; Taller de Experimentación Multimedial.

2º Año: Lenguaje de las Artes Visuales; Taller de Impresión; Historia del Arte y Diseño I;

3º Año: Sistemas de Impresión; Producción Volumétrica; Historia del Arte y Diseño II.

CICLO ORIENTADO

Espacios Curriculares de la Formación General

4º Año: Lengua y Literatura; Matemática; Biología; Educación Física; Tecnología de la Información y las Comunicaciones; Educación Artística: Música; Educación Artística: Artes Visuales; Lengua Extranjera: Inglés; Geografía; Geografía I; Historia; Historia I; Física I; Química I.

5º Año: Lengua y Literatura; Matemática; Biología I; Educación Física; Química; Lengua Extranjera: Inglés; Geografía; Geografía II; Historia; Historia II; Psicología; Economía I.

6º Año: Lengua y Literatura; Matemática; Física; Educación Física; Lengua Extranjera: Inglés; Economía; Construcción de Ciudadanía; Filosofía; Historia.

Espacios Curriculares de la Formación Específica

4º Año: Ciencias de la Tierra; Teoría y Gestión de las Organizaciones; Derecho; Lenguaje Visual; Producción Musical; Lenguaje de la Danza; Agro-Ecosistemas; Introducción a la Comunicación; Tecnología de los Sistemas Informáticos; Recreación y Tiempo Libre; Cultura y Ciudadanía; Lengua y Cultura Extranjera: Portugués; Patrimonio Cultural Turístico; Lenguaje Proyectual del Diseño; Tipografía; Diseño e Imagen de Marca; Comunicación Visual Digital.

5º Año: Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales; Física II; Química II; Derecho Económico; Sistema de Información Contable; Danza; Arte y Contexto; Arreglos Musicales; Improvisación y Producción Coreográfica; Artes Visuales; Agro-Biotecnología; Comunicación, Arte y Cultura; Comunicación y Medios; Aplicaciones Informáticas; Tecnología de la Conectividad; Prácticas Deportivas y Atlético; Prácticas Gimnásticas y Expresivas; Antropología; Sociología; Lengua y Cultura Extranjera: Portugués; Estudios Interculturales; Servicio Turístico; Historia del Arte y del Patrimonio Cultural, Diseño Editorial, Seminario de Fotografía, Diseño y Producción de Objetos, Packaging.

6º Año: Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales; Geografía III; Historia III, Lengua y Cultura Extranjera: Portugués; Lengua Extranjera II: Francés; Estudios Interculturales; Proyecto Turístico Socio Comunitario; Biología II; Biología Molecular y Biotecnología; Química del Mundo Actual; Proyecto de Emprendimiento Socio-Productivo; Organización y Procesos Administrativos; Economía II; Teatro; Artes y Nuevas Tecnologías; Proyecto de Realización en Artes; Proyecto de Realización Musical; Música y Contexto; Proyecto de Realización Artística; La Danza y su Contexto; Análisis Coreográfico; Taller de Investigación sobre Problemáticas Ambientales y Rurales; Agro-Bioseguridad; Discursos Periodísticos Orales y Gráficos; Comunicación Digital; Producción y Gestión de la Comunicación; Proyecto Tecnológico en Informática; Investigación y Desarrollo Tecnológico; Seguridad y Legislación en Informática; Prácticas Deportivas y

Motrices en el Ambiente Natural; Cuerpo y Subjetividad; Actividad Física y Salud.-

CARGOS DE BASE:

Auxiliar Docente Jornada Extendida Ciclo Básico; Auxiliar Docente Jornada Extendida Ciclo Orientado; Auxiliar de Secretaría; Asesor Pedagógico; Bibliotecario; Coordinador de Curso.-

Disp. N° 182 -7-VIII-18- Art. 1º.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de Nivel Secundario, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, a partir del 21 de agosto y hasta el 4 de septiembre del corriente año, inclusive, a los siguientes movimientos docentes: REINGRESO y TRASLADO DEFINITIVO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70, incisos b) y c), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Establécese que la inscripción a REINGRESO se realizará únicamente en la sede del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en calle Leandro N. Alem N° 251, de esta ciudad capital.

Art. 3º.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO consignada en el anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 4º.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de Nivel Secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO a esta Dirección General.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 400 -6-VIII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET- CUIT. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET- con cargo a Jurisdicción "G" - Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 030- 06- 07- 00- 000- Partida 1131 – OTROS, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La referida Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta del subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de pago del mismo.-

Res. N° 401 -6-VIII-18- Art. 1º.- Acéptase el cambio de garantía presentado por el señor Walter Roberto BAIERBACH, DNI N° 17.999.472, sobre el crédito otorgado mediante Resolución N° 537/14, de fecha 14 de agosto de 2014, proponiendo en reemplazo 1 camioneta tipo Pick UP, marca "TOYOTA", modelo Hilux SW4 4x4 SRV 3.2 TDI, motor marca "Toyota", N° 1KD5301747, chasis marca "Toyota", N° 8AJYZ59G8B3051431, dominio KJX086, de su propiedad, por la suma de \$ 246.000,00, equivalente al 120% del monto acordado.-

Art. 2º.- Autorízase la liberación del gravamen prendario que recae sobre 1 camión marca "Volvo", modelo "VM2604X2R", chasis con cabina, modelo 2008,

dominio HMI037, inscripto bajo el Contrato de Prenda N° HMI037, propiedad del beneficiario.-

Art. 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, a suscribir por ante Escribanía General de Gobierno la Addenda de Contrato de Mutuo de la Garantía Prendaria sobre el Bien citado en el artículo 1º, y la suscripción de la liberación sobre el Bien mencionado en el artículo 2º, de la presente Resolución.-

Res. N° 402 -6-VIII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la firma INDULAC S.R.L., CUIT N° 30-62955917-1, por Resolución N° 282/00, de fecha 31 de octubre de 2000, por un valor de \$ 40.000,00, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y su modificatorio Decreto N° 1057/00, refinanciado por Resolución N° 482/05, de fecha 17 de octubre de 2005 y por Resolución N° 149/12 de fecha 26 de marzo de 2012, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 403 -6-VIII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor José VALDIVIESO, LE N° M 6.923.094, mediante Resolución N° 278/01, de fecha 7 de diciembre de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 20 a 23, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 25 de junio de 2018 el importe de \$ 17.184,56.-

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la garantía personal.-

Art. 3º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

Res. N° 404 -6-VIII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 885/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 67.600,00, al señor Adrián Martín PETISCO, DNI N° 24.743.590.-

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo Contrato de Prenda con Registro N° 21549.-

Res. N° 405 -6-VIII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Francisco Raúl MARTOS, DNI N° 12.854.253, por Resolución N° 964/11, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 2272/10 texto ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.-

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de

Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria reinscripta sobre el vehículo dominio LDZ299.-

Res. N° 406 -6-VIII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 200/13, de fecha 17 de abril de 2013, por la suma de \$ 190.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, al señor Miguel Ángel BERGONDI, DNI N° 14.820.984.-

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, unidad funcional Nomenclatura Catastral 09-21-80-3034-14 y unidad complementaria Nomenclatura Catastral 09-21-80-3034-01, propiedad del beneficiario.-

Res. N° 407 -6-VIII-18- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Liliana Beatriz CABRAL, DNI N° 20.561.241, Legajo N° 68708, Afiliada N° 69635, quien presta servicios en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente referida, el periodo en que efectivamente prestó servicio, desde el 16 y hasta el 20 de julio de 2018 inclusive.-

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 5 días de la Licencia Segunda Fracción, correspondientes al año 2017, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 408 -6-VIII-18- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Ernesto Guillermo DAMIANI, D.N.I. N° 17.381.405, Legajo N° 10.884, Afiliado N° 39.109, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 2 y hasta el 8 de julio de 2018.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 7 días restantes de Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 409 -6-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 3/16, presentado por el señor Juan Carlos DE GIOVANNI en su carácter de Representante Legal de la Sociedad SVENDSON ITURRI S.R.L., CUIT N° 30-71147854-6, titular del "Establecimiento Iturri", inmueble con designación catastral: Sección III, Fracción A, Lote 22, Parcela 9, Partida N° 736180, Departamento Utracán, siendo designada como Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE D.N.I. N° 22.176.548, Matrícula Profesional N° 229, inscripto en el Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales conforme constancias agregadas a fojas 50/51.-

Art 2°.- Otorgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad SVENDSON ITURRI S.R.L., CUIT N° 30-71147854-6, en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".-

Art 3°.- La Sociedad SVENDSON ITURRI S.R.L., dentro del plazo improrrogable de 5 días posteriores a ser notificada de la presente Resolución deberá presentar junto al profesional que actúe como responsable técnico, un Plan Operativo Anual (POA) que se adapte al Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado, excluyendo del mismo la actividad de limpieza de alambrados internos, detallando las actividades proyectadas con estimación de costos, conforme lo dispuesto por el Instructivo general para la presentación de Proyectos de Formulación (PF), Planes de Manejo Sostenible (PM), Planes de Conservación (PC) de Bosques Nativos aprobado por Disposición N° 303/17, ello bajo apercibimiento de desestimar el beneficio otorgado por el artículo 2° y el Plan de Manejo Sostenible aprobado. La Autoridad Local de Aplicación se expedirá mediante simple nota aprobando y autorizando las actividades proyectadas.-

Art 4°.- La Sociedad SVENDSON ITURRI S.R.L., CUIT N° 30-71147854-6, deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente y conforme el artículo 8° de la Disposición N° 303/17 -en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución- la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 2°. Asimismo, la beneficiaria, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de CBU actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art 5°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Sociedad SVENDSON ITURRI S.R.L., CUIT N° 30-71147854-6, previo cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la presente Resolución, el aporte que se acuerda en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 030-07-01-00-132 Partida 6934, por la suma de \$190.000,00, del Presupuesto vigente.-

Art 6°.- La Sociedad Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al Plan de Manejo Sostenible Anual, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas,

recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art 7°.- La Sociedad beneficiaria y la técnica nombrada en el Artículo 1° serán responsables de la ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la emisión del correspondiente Certificado de Obra emitido por la Autoridad Local de Aplicación y la aprobación de la rendición técnico-contable del aporte no reintegrable a percibir, quedando obligados a informar cualquier modificación y/o innovación que se produjera en relación a la ejecución del Plan y al inmueble afectado al mismo. Ante el incumplimiento de la actividad planificada de acuerdo al Plan presentado y aprobado se deberá enunciar y justificar las causales que impiden su íntegro cumplimiento, supeditado a la aprobación previa de la ALA.

Las actividades previstas en el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por la ALA no podrán dar inicio sin contar con la dirección técnica a cargo del Responsable Técnico actuante. Los responsables de la ejecución del Plan deberán informar a la ALA respecto a la fecha de inicio de la intervención sobre el bosque en forma previa y el realizador de los trabajos.

El incumplimiento por parte de la Sociedad beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 14 de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque nativo en la Provincia de La Pampa, pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art 8°.- La omisión de que las picadas cortafuego perimetrales se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente.-

Art 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente Resolución, no exime del mantenimiento de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad, la Sociedad beneficiaria deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados existentes en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.- (S/Expte. N° 15898/17)

Res. N° 410 -6-VIII-18- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Daniela Ivana OLIVIERI, D.N.I. N° 28.004.698, Afiliado N°

72232, Legajo N° 73489, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.-

Art 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 16 y hasta el 21 de julio de 2018.-

Art 3°.- La agente de referencia usufructuará los 6 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 411 -7-VIII-18- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por el agente Marcos Antonio RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.659.803, Afiliado N° 67706, Legajo N° 64487, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.-

Art 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 23 y hasta el 28 de julio de 2018.-

Art 3°.- El agente de referencia usufructuará los 6 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 412 -7-VIII-18- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 24 de julio del corriente año, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Osvaldo BENVENUTO, D.N.I. N° 23.869.700, Afiliado N° 54182, Legajo N° 19919, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Art 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 24 de julio y hasta el 30 de julio de 2018.-

Art 3°.- El agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 413 -8-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 3/17 y 24/26, presentado por la señora Clydes Catalina BEINOTTI, DNI N° 11.851.192, en su calidad de titular del establecimiento denominado "14 de Octubre" - designado con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcela 17, Departamento Toay y cuyo Responsable Técnico es el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Víctor Julián BRESER D.N.I. N° 31.482.030, Matrícula Profesional N° 243, inscripto en el Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales conforme constancias agregadas a fojas 53/54.-

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Clydes Catalina BEINOTTI, DNI N° 11.851.192, en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".-

Art. 3°.- La señora Clydes Catalina BEINOTTI, dentro del plazo improrrogable de 5 días posteriores a ser notificada de la presente Resolución deberá presentar junto al profesional que actúe como responsable técnico, un Plan Operativo Anual (POA) que se adapte al Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado, excluyendo del mismo la actividad de limpieza de alambrados internos,

detallando las actividades proyectadas con estimación de costos, conforme lo dispuesto por el Instructivo general para la presentación de Proyectos de Formulación (PF), Planes de Manejo Sostenible (PM), Planes de Conservación (PC) de Bosques Nativos aprobado por Disposición N° 303/17, ello bajo apercibimiento de desestimar el beneficio otorgado por el artículo 2° y el Plan de Manejo Sostenible aprobado. La Autoridad Local de Aplicación se expedirá mediante simple nota aprobando y autorizando las actividades proyectadas.-

Art. 4°.- La señora Clydes Catalina BEINOTTI, DNI N° 11.851.192, deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución y conforme el artículo 8° de la Disposición N° 303/17 -en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución- la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 2°.

Asimismo, la beneficiaria, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de CBU actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 5°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Clydes Catalina BEINOTTI, DNI N° 11.851.192, previo cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la presente Resolución, el aporte que se acuerda en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 030-07-01-00-132 Partida 6934, por la suma de \$ 190.000,00, del Presupuesto vigente.-

Art. 6°.- La beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al Plan de Manejo Sostenible Anual, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 7°.- La beneficiaria y el técnico nombrado en el artículo 1° serán responsables de la ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual a partir de la notificación de la presente y hasta la emisión del correspondiente Certificado de Obra emitido por la

Autoridad Local de Aplicación y la aprobación de la rendición técnico-contable del aporte no reintegrable a percibir, quedando obligados a informar cualquier modificación y/o innovación que se produjera en relación a la ejecución del Plan y al inmueble afectado al mismo. Ante el incumplimiento de la actividad planificada de acuerdo al Plan presentado y aprobado se deberá enunciar y justificar las causales que impiden su íntegro cumplimiento, supeditado a la aprobación previa de la A.L.A.

Las actividades previstas en el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por la ALA no podrán dar inicio sin contar con la dirección técnica a cargo del Responsable Técnico actuante. Los responsables de la ejecución del Plan deberán informar a la ALA respecto a la fecha de inicio de la intervención sobre el bosque en forma previa y el realizador de los trabajos.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 14 de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de que las picadas cortafuego perimetrales se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente resolución, no exime del mantenimiento de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad, la beneficiaria deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados existentes en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.- (S/Expte. N° 5748/18)

Res. N° 414 -8-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual y su Plan Operativo Anual, obrante a fojas 2/36 y 40/43 presentado por el señor German Roberto BRANDAZZA HIDALGO, DNI N° 24.861.131 propietario del 25%, nudo propietario del 25% y apoderado de la señora María Daniela BRANDAZZA HIDALGO, DNI N° 22.597.050 propietaria del 25%, nudo propietaria del 25%, siendo usufructuaria la señora Matilde Florentina ACCAINO, DNI N° 11.509.169, del 50% del establecimiento "La Virginia", inmueble con designación catastral Sección VII, Fracción B, Lote 19, Parcela 10, Departamento Rancul, siendo designada la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236 inscrita en el Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales conforme constancia agregada a fojas 70/71 como Responsable Técnica.-

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No

Reintegrable a favor del señor German Roberto BRANDAZZA HIDALGO, DNI N° 24.861.131, en su calidad de titular y apoderado del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".-

Art. 3º.- El señor BRANDAZZA HIDALGO German Roberto DNI N° 24.861.131, deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente y conforme el artículo 8º de la Disposición N° 303/17 -en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución- la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 2º. Asimismo, el beneficiario, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor BRANDAZZA HIDALGO German Roberto DNI N° 24.861.131, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente Resolución, el aporte que se acuerda en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 030-07-01-00-132 Partida 6934, por la suma de \$ 190.000,00, del Presupuesto vigente.-

Art. 5º.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al Plan de Manejo Sostenible Anual, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 6º.- El Beneficiario y la técnica nombrada en el artículo 1º serán responsables de la ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la emisión del correspondiente Certificado de Obra emitido por la Autoridad Local de Aplicación y la aprobación de la rendición técnico-contable del aporte no reintegrable a percibir, quedando obligados a informar cualquier modificación y/o innovación que se produjera en relación

a la ejecución del Plan y al inmueble afectado al mismo. Ante el incumplimiento de la actividad planificada de acuerdo al Plan presentado y aprobado se deberá enunciar y justificar las causales que impiden su íntegro cumplimiento, supeditado a la aprobación previa de la A.L.A.

Las actividades previstas en el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por la A.L.A. no podrán dar inicio sin contar con la dirección técnica a cargo de la Responsable Técnica actuante. Los responsables de la ejecución del Plan deberán informar a la A.L.A. respecto a la fecha de inicio de la intervención sobre el bosque en forma previa y el realizador de los trabajos.

El incumplimiento por parte del beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 14 de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque nativo en la Provincia de La Pampa, pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 7º.- La omisión de que las picadas cortafuego perimetrales se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente.-

Art. 8º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7º de la presente Resolución, no exime del mantenimiento de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad, el beneficiario deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados existentes en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 415 -13-VIII-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET", CUIT N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 126/18, con fecha 12 de marzo de 2018, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de servicio de diseño de marca y logos de los productos lácteos y de mantenimiento del predio del CERET.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1377 -1-VIII-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 90 días a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de faena de pollos, propiedad del señor Fernando Fabio COPPO, CUIT. N° 20-17381339-3, registrada bajo en N° DG-F-013, ubicada en zona rural de Colonia Inés y Carlota, Provincia de La Pampa, lapso en que el

mencionado deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Mauricio Mayer. Cumplido, resérvese en el Departamento de Habilitación y Contralor de Industrias Cárnicas de la Dirección de Ganadería.- (S/Expte. N° 14554/07)

Disp. N° 1380 -1-VIII-18- Art. 1°.- Autorícese al Med. Vet. Franco Raúl CHAMBÓN, DNI. N° 36.201.576, MP. N° 1232, certificado extendido por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, a asumir a partir del día 01 de Agosto del año 2018 el cargo como Director Técnico de la planta frigorífica "Las Tranqueras", registrada con el N° DG-F -028, perteneciente a la firma La Paloma SRL CUIT. N° 30-70750563-6, de propiedad de la sociedad conformada por el señor Néstor Raúl CHAMBÓN DNI. N° 10.944.511, CUIT. N° 20-10944511-9 y Luciana Valeria CHAMBÓN DNI N° 28.556.717, CUIT. N° 27-28556717-9, como socio gerente de la firma, ubicada en zona quintas en la localidad de Colonia 25 de Mayo, Departamento Puelén, provincia de La Pampa, reemplazando al Médico Veterinario Darío Alejandro INOSTROZA, DNI N° 28.943.933, MP N° 1060.-

Art. 2°.- Dése la baja definitiva al Veterinario Darío Alejandro INOSTROZA, DNI N° 28.943.933, MP. N° 1060, quien a partir del día 01 de Agosto de 2018 cesará con la presta de servicios en el cargo como Director Técnico de la planta frigorífica "Las Tranqueras".-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 76 -6-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES "SANTA Elvira" limitada, con domicilio legal en la localidad de Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1258 y Registro Provincial N° 65, por la suma de \$ 50.000,00 destinados a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 26 -3-VIII-18- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "LOS ABROJOS", titularidad de María Elizabeth MINGO D.N.I. N° 11.113.529; sito en Calle Camussi N° 120 de esta ciudad capital; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LOS ABROJOS", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 26 - 18 - 271 (R.P.A.T. N° VEINTISÉIS - DIECIOCHO - DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Disp. N° 27 -3-VIII-18- Art. 1°.- Inscríbese como

Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "LA CASA DE FANNY", titularidad de Mirtha Graciela LEINECKER D.N.I. N° 12.194.391; sito en Calle Misiones N° 555 de esta ciudad capital; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LA CASA DE FANNY", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 27-18-272 (R.P.A.T. N° VEINTISIETE - DIECIOCHO - DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2018

SANTA ROSA, 26 de Julio de 2018

VISTO:

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 27/2004 de esta Dirección General, sus modificatorias y complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información a quienes intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los actuales regímenes de recaudación e información del tributo se encuentran regulados por diversas Resoluciones Generales;

Que oportunamente y en el marco de decisiones consensuadas con otras jurisdicciones provinciales, esta Dirección General estableció mediante la Resolución General N° 27/2004 un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias;

Que en ocasión de reunirse la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 7 de Junio próximo pasado, las jurisdicciones adheridas a la Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral decidieron la incorporación de nuevas operaciones excluidas de los regímenes de recaudación sobre acreditaciones bancarias y la implementación de un régimen de información;

Que en ese marco, resulta conveniente excluir las transferencias de fondos entre cuentas de un mismo titular, aún en el supuesto en que en algunas de esas cuentas coexistan distintos condóminos. También se prevé eximir del régimen las transferencias recibidas por la venta de bienes inmuebles y otros registrables en cuentas de personas humanas que no revisten el carácter de habitualistas;

Que además se decidió incorporar como exclusiones: las transferencias provenientes del exterior, las que corresponden a la suscripción de obligaciones

negociables, los aportes de capital a cuentas de personas jurídicas, los reintegros de obras sociales o empresas de medicina prepaga, los pagos de siniestros ordenados por compañías de seguros, las indemnizaciones efectuadas por los Estados, las realizadas mediante los canales de transferencias inmediatas (Comunicación A 6043), las ordenadas por los Juzgados en concepto de cuota alimentaria, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes y las que corresponden a la restitución de embargos efectuados sobre las mismas cuentas;

Que a fin de evaluar el impacto de las nuevas exclusiones se consideró conveniente su implementación con una vigencia acotada e incorporando un régimen de información respecto de las mismas;

Que desde la vigencia de la Resolución General N° 27/2004 se han dictado normas modificatorias y/o complementarias que pueden dificultar el conocimiento de régimen de recaudación, por ello resulta conveniente aprobar un nuevo texto que contenga la totalidad de las normativas;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese un Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" – aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77).

Artículo 2º.- La recaudación se hará efectiva con relación a los importes que sean acreditados en cuentas, en pesos o moneda extranjera, abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que al menos uno de ellos revista el carácter de sujeto pasivo del gravamen.

Artículo 3º.- Están obligados a actuar como agentes del presente régimen de recaudación e información, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación e información.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación e información.-

Artículo 4º.- Revestirán el carácter de sujetos pasibles de este régimen de recaudación e información los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributen como obligados directos o bajo el régimen del Convenio Multilateral, excepto para aquellos alcanzados por los regímenes especiales de los artículos 7º y 8º del Convenio, y que se incluyan en la nómina que será

comunicada a los agentes de recaudación e información designados en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Contrasientos por error.
3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías, según la definición del Código Aduanero. Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciamientos para exportación, como así también las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.
6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR. en todas sus modalidades.
13. Los importes que se acrediten en concepto de devolución por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
14. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.
15. Las transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante indica bajo declaración jurada que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos que

los establecidos por el Decreto N° 463/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

16. Las transferencias producto de la venta de otros bienes registrables cuando el ordenante indique bajo declaración jurada que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

17. Las transferencias provenientes del exterior.

18. Las transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

19. Las transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas.

20. Las transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

21. Las transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

22. Las transferencias efectuadas por el Estado en carácter de indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

23. Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas "Plataforma de pagos móviles".

24. Las transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

Las exclusiones detalladas en los puntos 14 a 25 inclusive tendrán vigor desde el 1 de Octubre de 2018 hasta el 30 de Junio de 2019.

Artículo 6°.- La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente. A tales efectos se considerarán las siguientes alícuotas:

a) Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral del 18-08-1977 calificados como:

1. Sin Riesgo Fiscal hasta 0,05 %

2. Bajo Riesgo Fiscal:

1.1 Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral: 1,20%

1.2 Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

- Artículo 6° (Construcciones) 0,20 %
- Artículo 9° (Transportes) 0,80 %
- Artículo 10 (Profesiones liberales) 1,20 %
- Artículos 11 y 12 (Comisionistas e intermediarios) 0,01%
- Artículo 13 (Producción Primaria e industrias) 0,50 %

3. Medio Riesgo Fiscal 3,00 %

4. Alto Riesgo Fiscal..4,00 %

5. Muy Alto Riesgo Fiscal 5,00 %

b) Contribuyentes obligados directo:

1. Sin Riesgo Fiscal, hasta 0,05 %

2. Bajo Riesgo Fiscal, hasta 2,00 %

3. Medio Riesgo Fiscal, hasta 3,00 %

4. Alto Riesgo Fiscal, hasta 4,00 %

5. Muy Alto Riesgo Fiscal, hasta 5,00 %

practicársele una única detracción.

El contribuyente y/o responsable podrá solicitar una reducción de la alícuota asignada, cumplimentando el procedimiento fijado en el Anexo de la presente.

Artículo 7°.- Los contribuyentes computarán los importes recaudados por el presente régimen, como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el régimen de recaudación e información, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones. Los agentes deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la CUIT del primer titular empadronado, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.

Artículo 8°.- Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal, o solicitar su compensación con otras obligaciones fiscales, conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 28/2014, o solicitar su reintegro, conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 32/2016.

Artículo 9°.- Los agentes deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "RÉGIMEN RECAUDACIÓN SIRCRESB", que funcionará a través de la Comisión Arbitral.

Artículo 10.- Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 11.- A partir del 1 de Octubre de 2018 los agentes referidos en el artículo 3° de la presente deberán informar trimestralmente en carácter de declaración jurada las operaciones exceptuadas en los ~~0,05%~~ 14 a 25 inclusive del artículo 5°, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el régimen.

Artículo 12.- Las normas operativas necesarias para la implementación del presente régimen de recaudación e información que dicte la Comisión Arbitral se considerarán como Anexo a la presente.

Artículo 13.- Cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a los agentes establecidos por el artículo 3°, la compulsión se llevará a cabo uniformadamente con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema.-

Artículo 14.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 15.- La presente tendrá vigor, salvo para aquellas disposiciones que cuenten con una fecha específica, a partir del 1 de Agosto de 2018.

Artículo 16.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO

En todos los casos al sujeto retenido deberá

RECLAMO ALÍCUOTA SIRCREB

Los contribuyentes y/o responsables que deseen solicitar una reducción de la alícuota del sistema de recaudación SIRCREB deberán registrar totalmente cumplidas sus obligaciones formales y sustanciales de los gravámenes que recauda la Dirección, y además:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: www.dgr.lapampa.gov.ar;
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que desee realizar el reclamo;
4. Ingresar a la opción Nuevo Envío y allí seleccionar División Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Seguidamente en la opción Asunto seleccionar "Reducción de la alícuota SIRCREB";
5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 500 caracteres donde deberá detallar:
 - 5.1. nombre completo, Cuit/Cuil/CDI del solicitante;
 - 5.2. personería que se invoque, justificada en legal forma. En este caso deberá adjuntarse además archivo digital del instrumento que acredite la personería salvo que se trate del Administrador de Relaciones del contribuyente o responsable que requiere la reducción;
 - 5.3. hechos en que se fundamente el pedido, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;
6. Además, adjuntar un archivo que contenga una planilla de cálculos donde se comparen los montos impositivos declarados por el contribuyente y/o responsable y las acreditaciones bancarias que generaron la aplicación de las retenciones del SIRCREB, discriminadas mensualmente y por un período no menor a seis (6) meses anteriores al surgimiento del saldo acreedor, y hasta la fecha de interposición de la solicitud de reducción de alícuota. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases impositivas declaradas son inferiores a las acreditaciones bancarias, el solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba que las justifique.
7. Luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación de la solicitud;
8. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División competente de esta Dirección procederá a analizar la misma y comunicará al solicitante en un plazo de quince (15) días corridos sobre la procedencia del pedido de reducción de alícuota del SIRCREB o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2018

Santa Rosa, 03 de Agosto de 2018

VISTO:

El Decreto n° 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 3.055 - Impositiva año 2018 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto,

el día 27 de Julio próximo pasado se efectuó el segundo sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 26 de Junio de 2018, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este segundo sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2019, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar ganadores del Segundo Sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 26 de Junio, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: MGN238
Contribuyente: HASSAN OSCAR RUBÉN
Localidad: Santa Rosa (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 676466
Titular: GÓMEZ HUGO ERNESTO
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: MGN238
Cuotas: 04 a 06 del año 2018.
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 676466
Cuotas: 03 a 04 del año 2018.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2019, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.
C.P.N. Javier Darío FORNERO - Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24/18

Santa Rosa, 06 de Agosto de 2018

VISTO:

El Decreto N° 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 3055 -Impositiva año 2018- y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el tercer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5º del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el tercer sorteo del año 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 3055 y el Decreto N° 393/18, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **27 de Julio de 2018**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 3º del año 2018, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2º del año 2018, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3º del año 2018, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2º: Disponer que el día 21 de Agosto de 2018 a las 10 horas, se realizará el tercer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 393/18, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO.- Director General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 23 -22-I-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BADIA, Luis e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor AGUERRIDO, Nelson Darío CUIT: 20-26090836-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 22 – PARCELA 11 – PARTIDA 785.930 con domicilio fiscal en Italia N° 1350- Toay– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
785.930	11	0,04	0,89	0,93

Disp. N° 24 -22-I-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DROGUERÍA DE LA ESTRELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor AGUERRIDO, Nelson Darío CUIT: 20-26090836-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 22 – PARCELA 10 – PARTIDA 785.929 con domicilio fiscal en Italia N° 1350- Toay– La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
785.929	10	0,14	4,28	4.42

Disp. N° 25 -5-I-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES CIVILES QUE AGRUPAN AL PERSONAL POLICIAL – CENTRO INTERMUTUAL- Y Otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CASADO, Silvia Beatriz DNI: 37342920 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 31 – PARCELA 2 – PARTIDA 772316 con domicilio fiscal en Acuña 1868, Barrio San Cayetano- Santa Rosa– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
772316	2	0,53	2,08	2,61

Disp. N° 26 -3-I-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTIAGO Y SANTIAGO, Florentino y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor GONZÁLEZ, Graciela Esther CUIT: 27-13380296-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO L - MANZANA 79 – PARCELA 7 – PARTIDA 798832 con domicilio fiscal en L. M. Alem entre Santa Rosa y Gral. San Martín - Catrilo– La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798832	7	0,60	2,67	3,27

Disp. N° 27 -26-I-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de EL CHILLEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ALDERETE, Nelson Oscar CUIT: 20-31482122-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 28 – PARCELA 18 – PARTIDA 799.544 con domicilio fiscal en J. Bonwet N° 544- Santa Rosa– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.544	18	0,35	0,00	0,35

Disp. N° 28 -6-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de CANO Pío e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a DÍAZ, Ramón Eliseo CUIT: 20-16999347-6 y GEORGEVICH, Graciela Andrea CUIT: 27-22936778-7.- de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 48 – PARCELAS 33 y 19 – PARTIDAS 799.477 / 798.862 con domicilio fiscal en Rondeau N° 872 - Toay– La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.477	33	0,01	0,00	0,01
798.862	19	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 29 -6-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PÉREZ MARTÍNEZ, Miguel e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ZUCCHINI, Néstor Omar CUIT: 20-14145954-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 83 – PARCELA 4 – PARTIDA 799.259 con domicilio fiscal en R. Beascochea N° 312 - Lonquimay– La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.259	4	0,52	4,55	5,07

Disp. N° 30 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOBATO, Hugo Raúl e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ CUIL: 30-99919351-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 050 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANA 8 - PARCELA 11 – PARTIDA 798.824 según Expediente N.º 50.901/17 con domicilio en L. Molina N° 272 – Quehué-La Pampa.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.824	11	0,01	0,91	0,92

Disp. N° 31 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRAVO, Domingo Juan e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ CUIL: 30-99919351-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 050 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANA 8 - PARCELA 7 – PARTIDA 798.825 según Expediente N.º 50.901/17 con domicilio en L. Molina N° 272 – Quehué-La Pampa.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.825	7	0,35	2,79	3,14

Disp. N° 32 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COMETTO Y BONO, Antonio y Otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor

a MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX CUIT: 30-99906115-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO C- QUINTA 11 - PARCELA 2- PARTIDA N° 568.521 según Expediente N° 51.122/17 con domicilio fiscal en calle Padre Durande N° 980- Eduardo Castex – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
568.521	2	1,12	0,00	1,12

Disp. N° 33 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MURRAY, Luis Antonio y Otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores LIPSCHITZ, Ricardo Antonio CUIT: 20-11492786-5 y GARCÍA NEDER, Patricia Silvina CUIT: 27-11994985-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 63 – PARCELA 27 – PARTIDA 748.354 con domicilio fiscal en Moreno – Quemú-Quemú – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
748.354	27	0,17	0,00	0,17

Disp. N° 34 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HERNÁNDEZ de GALÁN, María e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor BERTERO, Luis Ángel CUIT: 20-11830688-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 007 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 37 – PARCELA 3 – PARTIDA 798.865 con domicilio fiscal en España N° 395 – Maisonave – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.865	3	0,27	1,10	1,37

Disp. N° 35 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNÁNDEZ, Rosa o Rosa Esther y Otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOTO, Alejandro Ernesto CUIT: 20-24054540-4.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXV - FRACCIÓN B - LOTE 5 – PARCELA 4 - PARTIDA N° 798.858 con domicilio fiscal en calle Toay N° 440– 25 de Mayo (Colonia) – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.858	4	0,13	5,44	5,57

Disp. N° 36 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIESCO ÁLVAREZ, Benigno e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a PALACIOS Claudio Rogelio CUIT: 20-28659637-2, Palacios Walter Rubén CUIT: 20-31942666-4, PALACIOS Elsa Noemí CUIT: 23-26892684-4 y FUNES Mónica Gladis CUIT: 27-12877258-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- CHACRA 7 - PARCELA 13- PARTIDA N° 799.574 con domicilio fiscal en calle Pasaje Centro Casa N° 550 (Barrio los Hornos) – Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.574	13	0,01	2,71	2,72

Disp. N° 37 -7-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor SALAS DÍAZ, Damián Esteban CUIT: 27-35284539-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 39 - PARCELA 22 - PARTIDA 799.407 con domicilio fiscal en O'Higgins - Toay - La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.407	22	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 38 -8-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MATAS, Antonio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor LICK, Claudia Anabel CUIT: 27-30042743-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 27 - PARCELA 13 - PARTIDA 799.696 con domicilio fiscal en calle Rivadavia- Colonia Barón - La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.696	13	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 39 -8-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CORNEJO Y SOSA, Luis Javier y Otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor FARIAS, Osvaldo Roberto CUIT: 20-12152705-8- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 81 - PARCELA 15 y 16 - PARTIDA 799.509 - 799.510 con domicilio fiscal en calle 14 N° 1924- General Pico - La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.509	15	0,46	1,80	2,26
799.510	16	0,63	0,00	0,63

Disp. N° 40 -8-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Benjamín y Otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ROSAS, Susana Rosa CUIT: 27-10269324-3- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 1 - PARCELA 5 - PARTIDA 786.270 con domicilio fiscal en calle Falucho s/n- La Gloria - La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
786.270	5	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 41 -23-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HERRERO, Ignacio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTIN CASALEGNO, Néstor Oscar CUIT: 20-13803708-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - QUINTA 7 - PARCELA 1 - PARTIDA 710.272, con domicilio fiscal en Malvinas Argentinas N° 1151 - Eduardo Castex- La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
710.272	1	0,73	0,00	0,73

Disp. N° 42 -23-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MUÑOZ, Mariana Claudia CUIT: 27-17579593-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 70 - PARCELA 14 - PARTIDA 785.768 con domicilio fiscal en calle César Rodríguez N° 1735 (casa 164 Plan 5.000) - Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
785.768	14	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 43 -23-II-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PROST de SEEWALDT, Paulina e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores DUKART, Aldo Raúl CUIT: 23-16179170-9 y KUHN, Vilma Adriana CUIT: 27-20049280-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 059 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 50 - PARCELA 14 - PARTIDA 798.853 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo - Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.853	14	0,09	0,00	0,09

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 914 -6-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 400.000,00, destinados a la construcción de 1 VIVIENDA en la localidad de LIMAY MAHUIDA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-(S/Expte. N° 9032/2018)

Res. N° 915 -6-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.400.000,00, destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la localidad de CONHELLO, correspondiente al PLAN

PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.- (S/Expte. N° 8540/2018)

Res. N° 916 -6-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de MIGUEL RIGLOS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.- (S/Expte. N° 9010/2018)

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 198 -7-VIII-18- Art. 1°.- Asignase a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2018, el Adicional por subrogación de la Categoría 4 - Convenio 3, Puesto 2631, Rama Administrativa, Ley N° 643, a la agente Categoría 9, Marcela Raquel DÍAZ, Legajo N° 60192, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.-

Art. 2°.- La presente medida legal, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751-

Res. N° 199 -9-VIII-18- Art. 1°.- Déjase establecido que el agente, Categoría 14, Legajo N° 124408, Afiliado N° 81992, Lucio Sebastián BAUDAUX, en el período comprendido entre el 19 de julio al 31 de octubre de 2018, subrogará la Categoría 1 de la agente Legajo N° 7771, Susana Olga BLANCO, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Déjase establecido que el agente Michay Alberto MARTIN Categoría 14, Legajo N.º 133692 subrogará la Categoría 4 del agente Lucio Sebastián BAUDAUX, comprendido en el periodo del 19 de julio y hasta el 31 de octubre, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 3°.- Lo establecido en el artículo anterior, será resultante de la diferencia de las remuneraciones existente entre los agentes mencionados, con encuadre en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 285 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 736.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 150.000,00.-Refacciones oficinas municipales.-
173-5 QUEMU QUEMU \$150.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-
015-8 ROLON \$ 150.000,00.-Obra construcción Albergue Municipal.-

126-3 VICTORICA \$ 36.500,00.-Adquisición cámaras de vigilancia.-

131-3 CUCHILLO CO \$ 100.000,00.-Refacción Hotel.-
185-9 PICHU HUINCA \$ 150.000,00.-Construcción de planta de Osmosis.-

Res. N° 286 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 175.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO \$ 100.000,00.-Adquisición camioneta.-

143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 75.000,00.-Adquisición caños para obra de acueducto.-

Res. N° 287 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 288 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 365.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras pública y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$100.000,00.-Reparación parque automotor.-

124-8 LUAN TORO \$115.000,00.-Reparación parque automotor.-

154-5 SPELUZZI \$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 289 -7-VIII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 450.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 150.000,00.-

092-7 PUELCHES \$150.000,00.-

142-0 LA REFORMA \$ 150.000,00.-

Res. N° 290 -8-VIII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 312.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA \$50.000,00

121-4 CARRO QUEMADO \$50.000,00

011-7 DOBLAS \$ 50.000,00

183-4 LA MARUJA \$ 60.000,00

053-9 SANTA ISABEL \$30.000,00

126-3 VICTORICA \$ 30.000,00

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 42.500,00

Res. N° 291 -9-VIII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 555.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$40.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$100.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$30.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$30.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$25.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$50.000,00.-
187-5 RANCUL	\$30.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$150.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$30.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 70.000,00.-

Res. N° 292 -9-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a la adquisición luminarias.-

Res. N° 293 -9-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 294 -9-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 154 -8-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7) por la suma total de \$ 70.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales.-

Res. N° 157 -13-VIII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata (Código 213/3) por la suma total de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de la XX Fiesta Provincial del Agricultor.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1347/2018

SANTA ROSA, 5 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1153/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. - COLONIA BARÓN – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – COMPLEMENTARIO DICIEMBRE /2016 – 122.085/2 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra cédula de notificación a los responsables del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón intimando la presentación de la rendición de cuentas adeudada, sin respuesta al día de la fecha;

Que a fs. 6 obra Informe de la Relatoría Sala II N° 1123/2018 en que consignan cargos del período por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.277,83);

Que a fs. 8 se agrega Informe Definitivo N° 1497/18 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación de referencia, consignando el cargo aplicable;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría las responsables del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.277,83) y aplicarse multa a los responsables;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón correspondiente a:

Período: Complementario Diciembre/2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Saldo a rendir: PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.277,83).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/04/2018.

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Guillermo CORIGLIANI - D.N.I. 27.143.435 - y Pedro PÉREZ - D.N.I. 26.740.896 -, por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.277,83) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo segundo para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa impuesta, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace

referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1388/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1151/2018 caratulado "MAURICIO MAYER - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – MAYO - AGOSTO /2017 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 122.086/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

RESULTA:

Que a fs. 2 obra copia de cédula de notificación N° 673/2017 mediante la cual se intima a los responsables del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer a la presentación de la rendición de cuentas del periodo Mayo – Agosto de 2017;

Que dicha notificación y emplazamiento se realizó bajo apercibimiento de aplicación de multa atento lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 14 se agrega Informe de Relatoría N° 1108/2018 y a fs. 15 Informe Definitivo N° 1795/2018;

Que de acuerdo a las constancias de recepción de fondos obrantes en los presentes actuados y al referido Informe Definitivo, debe formularse cargo a la responsable por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 85.266,00);

Que además de la imposición del cargo precitado, corresponde la aplicación de multa establecida en el artículo 12 y 34 inciso a) del Decreto ley N° 513/69, reglamentada por Resolución N° 17/2012;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 19 obra dictamen de la Asesoría Letrada en este Tribunal;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer correspondiente a:

Período: Mayo-Agosto 2017 - Gastos de Funcionamiento.
Giro: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 85.266,00)

Fecha art. 30 Dto. Ley 513/69: 24/04/2018

Artículo 2º: FORMULASE CARGO a la Responsable, señora Sandra Liliana MALDONADO GARCÍA – DNI N° 22.934.751, en su carácter de Directora del

Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer, por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 85.266,00) de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: APLICASE multa a la Responsable precitada, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA (6.740,00) equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo segundo para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo aplicado y de la multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1389/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1669/2017 caratulado "COLONIA BARON - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 122085/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 13 del expediente principal y 1 a 115 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón correspondiente al período noviembre-diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 14 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 1669/2017;

Que a fs. 15 a 22 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 23 se glosa informe Valorativo N° 353/2018 y a fs. 24 Informe del Relator N° 1037/2018;

Que a fs. 25 obra Informe Definitivo N° 1786/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron a fs. 15 a 22 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 51 a 55 del cuerpo principal y 94 a 104 del cuerpo complementario se observaron planillas de rendición de comisiones de servicio sin las planillas de solicitud de autorización correspondientes, por lo que se requirió la adjunción de las mismas. Los responsables no adjuntaron lo solicitado ni brindaron descargo alguno, por lo que Jefatura de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 15.660,00) correspondiente a los viáticos de referencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón.

Período: NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2016 - Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 127.788,60)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 99.850,77) quedando un saldo de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.277,83) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Guillermo CORIGLIANI - DNI N° 27.143.435 y señor Pedro PÉREZ - DNI N° 26.740.896, en su carácter de Director y Administrador, respectivamente, del Centro Asistencial de Colonia Barón, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 15.660,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1390/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1673/2017 caratulado "COLONIA BARON - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - SEPTIEMBRE - OCTUBRE / 2016 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 122085/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que

RESULTA:

Que a fs. 1 a 13 del expediente principal y 1 a 85 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón correspondiente al período septiembre-octubre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en

cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 14 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 1295/2017;

Que a fs. 15 a a 23 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 24 se glosa informe Valorativo N° 338/2018 y a fs. 25 Informe del Relator N° 1035/2018;

Que a fs. 26 obra Informe Definitivo N° 1785/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron a fs. 15 a 23 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 46, 49, 51 y 83 del cuerpo complementario se observaron planillas de rendición de comisiones de servicio sin las planillas de solicitud de autorización correspondientes, por lo que se requirió la adjunción de las mismas. Los responsables aportaron a fs. 16 del cuerpo principal una única planilla de solicitud de autorización por todas las comisiones observadas, no resultando éste el procedimiento establecido en el Decreto N° 158/92;

Que en tal sentido los responsables han sido notificados en reiteradas oportunidades del procedimiento para la rendición de comisiones de servicios;

Que en consecuencia la Jefatura de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360,00) correspondiente a los viáticos rendidos a fs. 46, 49, 51 y 83;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de

sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón.

Período: SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2016 - Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 120.058,21)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 68.803,61) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 47.894,60) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Guillermo CORIGLIANI - DNI N° 27.143.435 y señor Pedro PÉREZ - DNI N° 26.740.896, en su carácter de Director y Administrador, respectivamente, del Centro Asistencial de Colonia Barón, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria

Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1391/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El expediente N° 3133/2017 caratulado: "GENERAL ACHA - ZONA SANITARIA V – JULIO / 2017 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 255.227/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

RESULTA

Que a fs. 1/11 y 14/30 del cuerpo principal y a fs. 1/226 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 12/13 y 35 del cuerpo principal la Relatoría emitió los Pedidos de Antecedentes N° 294/2018 y 687/2018, respectivamente, los cuales fueron contestados por los responsables de fs. 14 a 30 y de fa. 36 a 48;

Que a fa. 50 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 585/2018 y a fa. 51 del mismo, el Informe del Relator N° 1379/2018;

Que a fa. 52 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1790/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las

observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que mediante los Pedidos de Antecedentes N° 294/2018 y N° 687/2018 se observó la planilla de rendición de comisión de servicios obrante a fa. 86 del cuerpo complementario atento a que no se completó en el cuadro del itinerario, el horario y lugar de salida de la comisión;

Que los responsables manifiestan a fa. 47 que han completado la información solicitada. Sin embargo, del estudio de las actuaciones se desprende que ello no resulta cierto, dado que se omitió agregar el horario de salida requerido;

Que así, dicha documentación no resulta eficaz para respaldar el gasto efectuado;

Que en relación con lo hasta aquí expuesto es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$5.040,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de por la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$5.040,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria V, correspondiente al:

Período: JULIO 2017 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 425.945,71)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/05/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 99/100 (\$236.448,99) quedando un saldo de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 (\$184.456,72) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Stella Maris CLEMANT - DNI N° 12.060.850 y señora María Inés GARCÍA - DNI N° 14.253.580, en su carácter de Jefa y Administradora, respectivamente, de la Zona Sanitaria V, por la suma de PESOS CINCO MIL

CUARENTA (\$5.040,00) correspondiente al período julio de 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1392/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1437/2017 caratulado "GENERAL PICO – ESCUELA N° 57 JULIO DICIEMBRE /2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.983/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 52 del expediente principal y 1 a 136 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Escuela N° 57 de General Pico correspondiente al período julio-diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 53 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 119/2018;

Que a fs. 54 a 67 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 68 se glosa informe Valorativo N° 326/2018 y a fs. 69 Informe del Relator N° 1050/2018;

Que a fs. 70 obra Informe Definitivo N° 1794/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las responsables presentaron a fs. 54 a 67 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que se observó el comprobante obrante a fs. 17 del cuerpo principal y 88 del complementario, atento e error que arrojaran sendas consultas efectuadas en el sitio web de AFIP, razón por la que se solicitó adjuntar comprobantes válidos;

Que las responsables manifestaron a fs. 54 que los proveedores no pueden realizar la facturación requerida hasta tanto no hayan regularizado su situación impositiva, sin que a la fecha se acompañaran las constancias de inscripción de AFIP que tienen CUIT activa sin restricciones, por lo que Jefatura de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Escuela N° 57 de la ciudad de General Pico.

Período: JULIO - DICIEMBRE 2016 - Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 379.937,39)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/04/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 291.814,26) quedando un saldo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON TRECE CENTAVOS (\$ 75.123,13) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Sonia GONZÁLEZ de CAVALLO - DNI N° 14.625.271 y señora Noemí GAGO – DNI N° 17.470.620, en su carácter de Directora y Vice Directora, respectivamente, de la Escuela N° 57 de la ciudad de General Pico por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) correspondiente al período julio - diciembre de 2016 por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1393/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1200/2017 caratulado "CONHELLO - ESCUELA HOGAR N° 79 – JULIO - DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 32.583/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 57 del expediente principal y 1 a 108 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Escuela Hogar N° 79 de Conhella correspondiente al período julio-diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 58 y 59 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 48/2018;

Que a fs. 60 a 106 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 107 y 108 se glosa Informe Valorativo N° 599/2018 y a fs. 109 Informe del Relator N° 1404/2018;

Que a fs. 110 obra Informe Definitivo N° 1784/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las responsables presentaron a fs. 60 a 106 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que se observó a fs. 49 denuncia de extravío de la factura del proveedor Franco BONIVARDO, por lo que se solicitó adjuntar copia del duplicado certificada por el proveedor, como respaldo del pago realizado mediante cheque n° 45285326 por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 2.705,00);

Que los Responsables expresaron que el proveedor dio de baja su inscripción a la AFIP, adjuntando nota de dicho proveedor y certificado de baja sin adjuntar la copia requerida;

Que por lo expuesto la Jefatura de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO (\$2.705,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Escuela Hogar N° 79 de la localidad de Conhello.

Período: JULIO - DICIEMBRE 2016 Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 339.771,88)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/05/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 301.162,38) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.904,50) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señora Mónica G. MORALEJO – D.N.I. N° 14.299.675 y señor Gerardo BOIERO – N° 22.704.321, en su carácter de Directora y Co - Responsable, respectivamente, de la Escuela Hogar N° 79 de la localidad de Conhello, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO (\$2.705,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1394/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente >N° 1338/2017 caratulado "GENERAL PICO – COLEGIO NORMAL PROVINCIA DE SAN LUIS – JULIO – DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 20.990/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 52 del expediente principal y 1 a 211 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables del Colegio Normal Provincia de San Luis de la localidad de General Pico correspondiente al período julio-diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 53 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 95/2018;

Que a fs. 54 y 55 se agrega contestación por parte de las Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 56 se glosa Informe Valorativo N° 293/2018 y a fs. 57 Informe del Relator N° 786/2018;

Que a fs. 58 obra Informe Definitivo N° 1791/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las responsables presentaron a fs. 54 y 55 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que se ha observado la ausencia de factura original del proveedor Servicio de Informática y Telefonía expresando las Responsables que no pueden ubicar al mismo para que subsane el incidente;

Que por lo expuesto la Jefatura de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Colegio Normal Provincia de San Luis de la ciudad de General Pico.

Período: JULIO - DICIEMBRE 2016 - Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 417.073,80)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/03/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 304.263,97), quedando un saldo de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 112.209,83) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Lucía KRZULIAK – DNI N° 16.189.664 y señora Graciela N. BENITO – DNI N° 14.230.911, en su carácter de Directora y Secretaria, respectivamente, del Colegio Normal Provincia de San Luis de la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1395/2018

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1489/2017 caratulado “URIBURU – COLEGIO SECUNDARIO ELPIDIO PEREZ – JULIO - DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 21.885/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 21 del expediente principal y 1 a 39 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables del Colegio Secundario Elpidio Pérez de la localidad de Uriburu correspondiente al período julio-diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 27 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 154/2018;

Que a fs. 28 a 40 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 43 se glosa informe Valorativo N° 316/2018 y a fs. 44 Informe del Relator N° 857/2018;

Que a fs. 45 obra Informe Definitivo N° 1783/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las responsables presentaron a fs. 28 a 40 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 13, 14 y 35 del cuerpo complementario obran facturas respecto de las cuales se detectó error al tiempo de realizar sendas consultas efectuadas en el sitio web de AFIP, y a fs. 31 la factura incorporada presenta CAI vencido por lo que se solicitó adjuntar comprobantes válidos;

Que los responsables informaron que no pudieron localizar a los proveedores ya que no se encuentran en la

localidad por lo que Jefatura de Sala II considera debe advertirse a los responsables que por las Resoluciones N° 3704 y 4053 E de AFIP, todas las facturas de monotributistas que reciban deberán tener número de CAI;

Que por lo expresado dicha Jefatura estima debe dictarse sentencia aprobatoria conforme el detalle que el Informe Definitivo consigna;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Colegio Secundario Elpidio Pérez de la localidad de Uriburu.

Período: JULIO - DICIEMBRE 2016 - Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 90.429,85)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/04/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 82.724,30) quedando un saldo de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.705,55) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los Responsables, señora Natalia LARA – DNI N° 26.414.348 y señor Santiago RAMACCIOTTI – DNI N° 27.671.868, en su carácter de Directora y Secretario, respectivamente, del Colegio Secundario “Elpidio Pérez” de la localidad de Uriburu, a fin de que en lo sucesivo observen a los fines del proceso renditivo las disposiciones que en materia documentaria han establecido las Resoluciones N° 3704 y 4053 E de AFIP respecto de número de CAI, por las razones del exordio.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaría

Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1552/2018

SANTA ROSA, 26 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1866/2018 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS – S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL-”; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota N° 163/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventuel por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos noviembre, diciembre de 2017 y enero de 2018, y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/4 se adjuntan el Cedulas de Notificación fecha 3 de mayo de 2018 y 22 de marzo de 2018 mediante las cuales se intimó a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones mencionadas precedentemente;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Loventuel no han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a noviembre, diciembre de 2017 y enero de 2018 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por el Jefe de Relatores de sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de

Loventuel correspondiente a los periodos noviembre, diciembre de 2017 y enero de 2018.

Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, al señor Oscar Hugo MARTÍNEZ– DNI N° 16.712.238 y a la señora Viviana ECHEVESTE– DNI N° 28.009.791 en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventuel, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 18.084,00), discriminados en: PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO (\$ 6.028,00) correspondiente al mes de noviembre/2017, PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO (\$ 6.028,00) correspondiente al mes de diciembre/2017 y PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO (\$ 6.028,00) correspondiente al mes de enero/2018; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1653/2018

SANTA ROSA, 1 de agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2236/2017 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-LA MARUJA–ESCUELA N° 192-Período ENERO-JUNIO/2017-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 210.985/9 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 67 del cuerpo principal y 1 a 79 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por la Escuela N° 192 de la localidad de La Maruja correspondiente al período Enero- Junio 2017 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento

de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 68 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 479/2018;

Que a fs. 69 a 79 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido Establecimiento Educativo;

Que a fs. 81 se glosa Informe Valorativo N° 596/2018 y a fs. 82 Informe del Relator N° 1397/2018;

Que a fs. 83 obra Informe Definitivo N° 1818/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron a fs. 69 a 79 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 39 del cuerpo complementario se observó factura por la suma de \$ 3000,00 dado que presentaba el CAI vencido a la fecha de su emisión. Si bien los responsables adjuntan nota de descargo a fs. 76 del cuerpo principal no adjuntan comprobante válido como respaldo del gasto efectuado, por lo que Jefatura de Sala II considera debería formularse cargo por el monto precitado;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Escuela N° 192 de La Maruja.

Período: ENERO-JUNIO 2017 Gastos de Funcionamiento Giro: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 367.825,20)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/05/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 233.385,74) quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 131.439,46) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables Mercedes Cristina DONAIRE D.N.I. N° 17.197.216 y Néliida Bibiana PASCUAL D.N.I. N° 17.061.399, en su carácter de Directora Interina y Secretaria de la Escuela N° 192, respectivamente, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00); por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los arts. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Ana Lis FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/18

OBRA: “REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA N° 119 – LA REFORMA – LA PAMPA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.009.342,79.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 19.009.342,79.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 190.093,42.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3323

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. AYMU Fabián José, DNI N° 32.285.560, que en su calidad de transportista, se le imputó por supuesta infracción contemplada en los incisos 10) y 17) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley, según Disposición de este Organismo N° 571/17, de fecha 03/10/2017, tramitada bajo Expediente N° 9497/17.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 26 DE JUL 2018.-

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición N° 545/18

FIRMADO: Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ, Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3322 a 3324

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **VÁZQUEZ ANALIA** – M.I. N° 28.659.821, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 990 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA “J2” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO N° 3/2007-00990-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **PABLO ARIEL QUINTEROS**, D.N.I. N° 26.237.254 Y **ROSANA LIS LABARRIEL**, D.N.I. N° 29.155.161, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 70 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS- 1° ETAPA- ZONA 25 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO VEINTE (120) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 174/95-0070-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE- QUEDAN USTEDS FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **GIMÉNEZ, LAURA INÉS** – M.I. N° 20.336.137, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 35 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 13 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018 ASCIENDE A DIECISIETE (17) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 203/1999-00035-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **DOMÍNGUEZ, YOLANDA MARTA** – M.I. N° 11.242.604, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 147 DEL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO ASCIENDE A OCHENTA Y UN (81) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 117/82-00147-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **RIBERI GRACIELA MARCIANA**, D.N.I. N° 28.787.848 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 22 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSIÓN DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A SESENTA Y OCHO (68) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 59/2009-00022-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 440/1992-00004-IPAV, notifica al Señor **Rolando Alberto PÉREZ**, D.N.I. N° 13.957.603, que en los autos caratulados: "CASA N° 4- PLAN " FO.NA.VI- L"- LOCALIDAD: TELEN TITULAR: PÉREZ ROLANDO ALBERTO M.I. N° 13.957.603.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 199/2018-IPAV- con fecha 9 de Marzo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO

Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 210/93, a favor del Señor Rolando Alberto PÉREZ, D.N.I. N° 13.957.603, CUIL N° 23-13957603-9, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. L de la Localidad de Telen, identificado con el N° 4, ubicada catastralmente en Ejido 088, Circunscripción I, Radio d, Manzana 85, Parcela 27, Partida N° 727768, por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **CARLOS OSCAR GETTE**, D.N.I. N° 7.333.767, QUE QUIENES RESULTEN SERLO, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO, DEUDA QUE AL MES DE JULIO DE 2018 ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) CUOTAS ADEUDADAS EN SU TOTALIDAD; Y A REGULARIZAR LA SITUACIÓN OCUPACIONAL CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL N° 98 DEL PLAN FO.NA.VI. XX DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, DEL QUE ERA TITULAR EN VIDA EL SEÑOR CARLOS OSCAR GETTE, ACREDITADO EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 530/1989-00098. POR CONSIGUIENTE SE LOS INTIMA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. **SEQUEIRA DORA**, M.I. N° 1.051.885, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 73 DEL PLAN FO.NA.VI. XXIV DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN

ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A SETENTA Y NUEVE (79) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 224/1987-00073-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ ASSEL**, D.N.I. N° 22.936.200, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 111 DEL PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A CUARENTA Y DOS (42) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 25/2006-00111-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **RAMÓN FLORENCIO AGUILERA**, D.N.I. N° 6.931.353, QUE QUIENES RESULTEN SERLO, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO Y A REGULARIZAR LA SITUACIÓN OCUPACIONAL CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL N° 45 DEL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE REALICÓ, DEL QUE ERA TITULAR EN VIDA EL SEÑOR RAMÓN FLORENCIO AGUILERA, ACREDITADO EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 118/1982-00045. POR CONSIGUIENTE SE LOS INTIMA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA

DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES **HOLGADO, EMILIO** – M.I. N° 1.574.069 Y **PÉREZ JUANA DEL CARMEN** – M.I. N° 2.618.973, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 16 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 80/1991-00016-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87-00014-IPAV, notifica a la Señora **María de los Ángeles IBARRA**, D.N.I. N° 27.593.916, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 14- FO.NA.VI XIV- B° MALVINAS ARGENTINAS II- PJE. VERNET- T. 18- DTO. 22 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO.- TITULAR ORIGINAL: **PÉREZ, LAURENTANO**- M.I. N° 8.010.343.-" se ha dictado la Resolución Administrativa N° 2216/18-IPAV- con fecha 12 de marzo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 156/11-IPAV por la cual se Preadjudica en Venta a la Señora María de los Ángeles IBARRA, D.N.I. N° 27.593.916, CUIL N° 27-27593916-7, una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV de la Ciudad de General Pico, identificada como Departamento 22- Tira 18, Pasaje Vernet, Polígono 03-02/04-02- Unidad Complementaria J, Polígono Complementario 05-06, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28A, Parcela 1, Subparcelas 14 y 26, Partida N° 717.113 y 717.125, respectivamente, por las causales de falta de ocupación y pago.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 63/2009-00258-IPAV, notifica a la Señora **Claudia Roxana SANTORO**, D.N.I. N° 21.704.206, que en los autos caratulados: "CASA N° 258- PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN- ZONA "B"- LOCALIDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: SANTORO, CLAUDIA ROXANA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 554/18-IPAV- con fecha 21 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria, suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Claudia Roxana SANTORO, D.N.I. N° 21.704.206 por una vivienda construida por el Plan Plurianual- Extracupo de la Ciudad de General Pico, identificada con el N° 258, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio I, Manzana 22, Parcela 6, Partida N° 750627, por las causales de falta de ocupación y falta de pago; Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORES **HERRERA MARIA ALEJANDRA**, D.N.I. N° 22.074.983 Y **MARTINEZ OSCAR GREGORIO**, D.N.I. N° 25.020.863 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 114 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSIÓN - ZONA "C" DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A SETENTA Y OCHO (78) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 64/2009-00114-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON,

Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3323 a 3325

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 353/2016 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.124, Conductor: **Rubén Orlando NAVARRO**, Propietario: Nación Leasing S.A.", notifica a la firma FIDEICOMISO AGRICEN, CUIT N° 30-71150949-2, en su calidad de firma cargadora de los dominios N° NGF-617 y NIE-322, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.124, de fecha 15/05/2016 por verificarse la circulación de los Dominios NGF-617 y NIE-322, sin permiso, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y por circular bajo lluvia, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713, y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. I, III y VII, fija una multa de 3600 U.F para este tipo de infracción, equivalente a 3600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 26 del mes de Julio de 2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3321 a 3323

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay de acuerdo a lo normado por las leyes 21470 y 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre los bienes inmuebles designados catastralmente como Ejido 042, Circunscripción I, Radio e, Manzana 011, Parcelas 5 y 6, Partida 553.788 y 553.790, propiedad de Juan LIER en trámite por expediente administrativo N° 02/18 s/Regularización Dominial Parcelas 5 y 6 – Manzana 011 – Radio e. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: "Lonquimay, 24 de julio de 2018. El Intendente Municipal de Lonquimay RESUELVE: Artículo 1º.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia a los fines y efectos indicados en los considerandos de la presente. Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al libro de Resoluciones de esta Municipalidad, cumplido que sea, Archívese. Fdo. Luis ROGERS. Intendente –

Ana M. WEIGUM - Secretaria Tesorera. Resolución N° 21/18"

B.O. 3323

La Municipalidad de Lonquimay de acuerdo a lo normado por las leyes 21470 y 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre los bienes inmuebles designados catastralmente como Ejido 042, Circunscripción I, Radio e, Manzana 015, Parcelas 4 y 5, Partida 553.759 y 553.760, propiedad de Juan B. ZABALA en trámite por expediente administrativo N° 01/18 s/Regularización Dominial Parcelas 4 y 5 – Manzana 015 – Radio e. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: "Lonquimay, 24 de julio de 2018.... El Intendente Municipal de Lonquimay RESUELVE: Artículo 1º.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia a los fines y efectos indicados en los considerandos de la presente. Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al libro de Resoluciones de esta Municipalidad, cumplido que sea, Archívese... Fdo. Luis ROGERS. Intendente – Ana M. WEIGUM - Secretaria Tesorera. Resolución N° 22/18"

B.O. 3323

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, a cargo de la Dr. Carlos María IGLESIAS (Juez), Secretaria a Cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos: "**CANTELMI, Juan Carlos c/ RECHE, Lorena Elizabet s/ EJECUTIVO**", Expte. N° Y 43.437, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 Nro: 1.076 de General Pico, rematará el día viernes 14 de septiembre de 2018, a las 10:30 horas en la sede del Auditorio Municipal de localidad de Ingeniero Luiggi, sito en calle Devoto 85 La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: "///neral Pico, 09 de junio de 2015.-... VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: un automotor marca Volkswagen, tipo Pick-Up, modelo Saveiro CL, motor marca Volkswagen n° 1453448, chasis marca Volkswagen n° 9BWZZZ30ZPP213163, modelo año 1993, dominio VUH 020, propiedad de la demandada. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE: venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley para el martillero y sellado provincial,... y cumplir con el art.531 y 552 del C.Pr.-...IV) Publicar edicto en el boletín oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.)... Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN – JUEZ SUBROGANTE... "///neral Pico, 02 de marzo de 2018.-... VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de gravámenes, quedando los impuestos (patente) a cargo del comprador, que al día 23/02/2018, asciende a \$ 572,25, corriendo a su exclusivo costo todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad..." – DR. Carlos María IGLESIAS.- Juez. Profesional Interviniente ESTUDIO FEBRE, Avda. San Martín N° 269

de la Ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 3 de agosto de 2018.- Dra. MARIA CELESTINA LANG, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaria Única, en autos caratulados: **“MIRAMONTES, César Daniel C/ COPPO, María Elsa S/ Cobro Ejecutivo” (Expte. N° 117305)** COMUNICA la suspensión de la SUBASTA JUDICIAL ordenada.-

Hágase saber mediante Edictos. Profesional Interviniente: Dr. Marcos Sebastián BERNARDI, T° VI F° 154, Comisario Valerga N° 92, Santa Rosa.- SECRETARIA, 6 de Agosto de 2018.- Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.-

B.O. 3323

Juzgado de Primera Instancia Civil de Ejecución Concursos y Quiebras N° UNO de Santa Rosa hace saber en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA C/ ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES S/ Apremio” Expte. N° 110507**, que el Martillero Público Raúl FERNANDEZ MENDIA, con domicilio en calle Mansilla N° 316, de la Ciudad de Santa Rosa, REMATARÁ el día 20 de septiembre del corriente a las 10 hs. En el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, El 100% del bien inmueble descrito como: Ejido 047, Circ. I, Radio q, Manzana 027, Parcela 9. Partida N° 612.270, propiedad del demandado. MEJORAS: 2 oficinas, 2 baños y salón de 18 mts x 7 mts. Con cocina y parrilla. El inmueble se encuentra en regular estado. BASE: \$ 340.721,43 V. Fiscal. Libre de ocupantes. IMPUESTOS: Inm. Al 21/06/2018 no posee deuda. Municipales al 29/06/2018 \$ 63.389,42. CONDICIONES: Al contado y mejor postor, debiendo abonar el adquirente el 20% como seña y a cuenta del monto total y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Se deja constancia que los impuestos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- COMISIÓN: 3% + IVA, más 3% de sellado todo a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado según diligencias de fs. 49 por los demandados. REVISAR: Semana previa al remate con aviso al martillero.- INFORMES: Mansilla 316, T.E 02954-15553976, Santa Rosa.- Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario “La Arena”.- Profesional interviniente: Dra. Verónica A. FERNANDEZ, Av. San Martín N° 50. Santa Rosa, 03 de Agosto de 2018.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3323

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ PEREZ CABEZAS CARLA VANINA s/ COBRO EJECUTIVO Expte 50916** cita y emplaza a PEREZ CABEZAS CARLA VANINA para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de

pago bajo prevención de nombrarse a la defensora general para que lo represente en juicio.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 05 de julio de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la Sra. PEREZ CABEZA CARLA VANINA DNI. 31.600.838, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando a la demandada en autos para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.). ... Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 25 de julio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los A. PEREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta; General Acha, La Pampa, en autos: **“Banco de La Pampa c/ Riarte, Diego Gustavo s/prepara vía ejecutiva” - Expte. V 14637**, notifica que queda citado a comparecer a juicio **DIEGO GUSTAVO RIASTE** (documento DNL33.565.846), con último domicilio conocido en calle Metileo 204 de 25 de Mayo a fin de que dentro del término de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento; y dejándose constancia que en su caso se dará intervención a la Defensora Civil (art. 521 del CPCC). Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y en “El Diario” y/o “La Arena” de esta Pcia., conf. Art. 138 del CPCyC y con cumplimiento de los recaudas establecidos en el Art. 139. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “General Acha, 5 de abril de 2018 (...) En consecuencia, atento lo solicitado, estado y constancias de autos, cítase a Diego Gustavo RIASTE (DNI. N° 33565846), para que comparezca personalmente a la sede de este Juzgado, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -1° piso de esta ciudad, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye y documental presentada por BANCO DE LA PAMPA, dentro del plazo de CINCO DIAS de notificados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 del CPCyC, como asimismo de dar intervención a la Defensora General en la oportunidad dispuesta por el arto 521 del citado código.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y en el periódico “El Diario” y/o “La Arena” de esta Provincia y en un diario de circulación en el lugar del último domicilio conocido, conf. Art. 138 del CPCyC y en cumplimiento con los recaudas establecidos en el art. 139. Gerardo Román BONINO, Juez” Prof. Interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaria 23 de abril de 2018 Firmado: Dr. Gerardo Román BONINO (Juez).- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por tres días a los **Sres. Lorena Patricia MASINI** DNI. 26.379.693 y **Esteban Eduardo CABRERA** DNI. 26.640.900 a tomar intervención en los autos caratulados **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ MASINI Lorena Patricia Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA” Expte: 50813**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que la represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 21 de febrero de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de los demandados Esteban Eduardo CABRERA DNI. 26.640.900 y Lorena Patricia MASINI... pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando de remate a Esteban Eduardo CABRERA y Lorena Patricia MASINI para que en un plazo de tres días opongan excepciones y, constituyan domicilio especial y manifiesten si el bien prendado se encuentra embargado o afectado por otras prendas o gravámenes (art.501 inc.3º del C.Pr.), bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los representen en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)...”. Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS (Juez).- “//neral Pico, 04 de abril de 2018.- Habiéndose incurrido en error al asignar el DNI. de la demandada en autos LORENA PATRICIA MASINI en la providencia que antecede, se deja aclarado que el DNI correcto es 26.379.693”. Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS (Juez).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría. General Pico, 18 de Abril de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería **N° DOS**, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en autos caratulados **“RODRIGUEZ RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 57.966**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de **RODRIGUEZ RICARDO, D.N.I N° 6.926.251**, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derechos y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que lo ordena la medida en su parte pertinente, expresa: //neral Pico, 26 de Junio de 2018.....Ábrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ RICARDO (acta de defunción de fs.4)D.N.I. 6.926.251.-...Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). “Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO”.- Profesional interviniente:

Dr. MARTIN HERRERO GALVAGNO. Abogado inscripto en el Tº IX Fº 103, con domicilio procesal constituido calle 9 N° 1060, General Pico, La Pampa.- General Pico, 6 de Julio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosa Blanca Fe BONAFE, D.N.I N° 9.954.141 e/a **“BONAFE, Rosa Blanca FE S/ Sucesión Ab Intestato” 130386**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Patricia M.R. PRIMUCCI y Marcelo A. PIAZZA, domiciliados en la calle Centeno N° 325, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 27 de julio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. cinco, con asiento en Avda. Uruguay 1097 Esq. Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **“PEREZ FILORMO S/SUCESION AB – INTESTATO”, Expte. N° 126742**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don, PEREZ FILORMO, DNI 7.335.875, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del C.C.y C.). Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Verónica ROLDAN, domicilio constituido en autos: Calle Calegaris N° 215 de la Ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 8 de junio de 2016.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez, Secretaria Única del Dr. Guillermo H. PASCUAL, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ JOSE MARÍA S/SUCESIÓN AB – INTESTATO “ Expte N° 58650** cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FERNANDEZ JOSE MARÍA, comparezcan y a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de julio de 2018. Abrese el proceso sucesorio de JOSE MARÍA FERNANDEZ (DNI N° 14.931.196 – acta de defunción de fs. 5), Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección de peticionante (art 675 inc. 2 del C.Pr.) Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ. Profesional interviniente Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 02 de agosto de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **“MANA AURELIO y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N°58468/18, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Aurelio MANA (DNI N° 1.581.770) y de María Avelina GANDINO (DNI N° 9.885.801) y a sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 25 de Julio de 2018- ... II. Atento al estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de MANA AURELIO DNI N° 1.581.770 (acta de defunción de fs. 7) y de GANDINO MARIA AVELINA DNI N° 9.885.801 (acta de defunción de fs. 5).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... GERARDO M. MOIRAGHI. -JUEZ SUSTITUTO”.- Profesional interviniente: Dora Lillana ELIAS abogada, con domicilio procesal en calle 11 N°1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 2 de agosto de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número dos a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“BARROSO Yves Eduardo s/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. 58105/18, se cita y emplaza por treinta días CORRIDOS a herederos y acreedores de Don Yves Eduardo BARROSO, con L.E. nro.: 4.238.631 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: ... “//neral Pico, 25 de Junio de 2018.- ... Proveyendo escrito de fs. 8/9: II. Ábrese el proceso sucesorio de BARROSO YVES EDUARDO (acta de defunción de fs. 5) L.E. N° 4.238.631. III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho él los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... “Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI -Juez Sustituto.” PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 17 nro. 813, de la ciudad de General Pico, La Pampa- Secretaria, 25 de julio de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis CADAVIZ, DNI

n° 1.820.968 e/a **“CADAVIZ, Luis S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. n° 128463**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Facundo Díaz con domicilio en 9 de Julio n° 618 de esta Ciudad/Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 6 de julio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROGELIO ATILIO SALINAS (DNI. N° 4.979.411, (Acta de defunción a fs. 5), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“SALINAS, ROGELIO ATILIO S/ SUCESION AB INTESTATO”**. Expte. 58492/18. Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de Julio de 2018. - ... - Ábrese el proceso sucesorio de ROGELIO ATILIO SALINAS (DNI. N° 4.979.411 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ”.- Profesional interviniente: Dra. María Celeste MANINO, Domicilio Constituido Calle 15 N° 955, primer piso, oficina 12, General Pico.- Secretaria, General Pico a los 02 días del mes de agosto 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Segunda Circunscripción, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores de Don Juan Jorge AMARAY, D.N.I. N° 10.838.787; para que se presenten en los autos: **“AMARAY Juan Jorge S/SUCESION AB -INTESTATO” Expte. N° 58608**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 30 de julio de 2018.- ... I.- ... II.- ... ---III. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 21, ábrese el proceso sucesorio de AMARAY JUAN JORGE (acta de defunción de fs.7) DNI. N° 10.838.787. --- IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO.-” Profesionales intervinientes: Dres. Adriana GARCIA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L.P.- General Pico, Secretaria, 02 de agosto de 2.018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en calle Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras N° UNO - Planta Baja, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“IBARBANGOITIA CRISTINO y OTRO s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N°: 121733**, declara abierto el juicio sucesorio de Don Cristino IBARBANGOITIA LE 1.565.805 y Doña María Olinda RODRÍGUEZ, DNI F0984535, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. ROSALES y Dr. Marcelo D. MANGAS, Avda. Uruguay N° 914, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 3 de agosto de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en calle Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras N° UNO - Planta Baja, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“IBARBANGOITIA ALDO M. s/ Sucesión Ab-Intestato (en; Ibarbangoitia Cristino y Otro s/Sucesión ab-Int.)” Expte. N°; 122284**, declara abierto el juicio sucesorio de Don Aldo Mario IBARBANGOITIA, DNI 14.341.311, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cod. Civil y Comercial).- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. ROSALES y Dr. Marcelo D. MANGAS, Avda. Uruguay N° 914, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 3 de agosto de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERIA NUMERO UNO, SECRETARIA UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL LERDA, DNI 12938505, para que se presenten en los autos **“LERDA JUAN MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 58028)**.- El auto que ordena el presente dice: “General Pico, 15 de JUNIO de 2018.- ...Abrese el proceso sucesorio de JUAN MANUEL LERDA (DNI. N° 12.938.505 - copia certificada del acta de defunción de fs. 15).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ”.- Profesional Interviniente: PAMELA MANERA con

domicilio en calle 17 N° 1230, General Pico, La Pampa.- Secretaria: General Pico (LP) JULIO 24 de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERIA NUMERO CINCO, SECRETARIA UNICA, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Adolfo QUIROGA, LE 6510551, para que se presenten en los autos **“QUIROGA DOMINGO ADOLFO, s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 125879)**.- El auto que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 26 de Julio de 2018.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de Domingo Adolfo QUIROGA procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- ...Adriana PASCUAL.- Jueza.-”.- Profesional Interviniente: Pamela MANERA, domicilio: Juan Schmidt N° 835, Sta. Rosa, La Pampa.- Secretaria, Santa Rosa (LP) agosto, 03 de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado Civil, Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, P. A. de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Manuel Segundo MARENCO, DNI N° 11.243.287, a fin de que se presenten en autos: **“MARENCO, Manuel Segundo S/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V 16530/17**.- (art. 2340 del CCyC). “General Acha, 30 de noviembre de 2017.- Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en el edicto ordenado.- Fdo. Gerardo Román BONINO Juez”.- Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa, con domicilio en calle Uriburu s/n, 25 de Mayo, La Pampa.- General Acha, 17 de mayo de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la 1° Circo Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersec. de Avdas. D. Perón y Uruguay (Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de escaleras N° 1) en los autos caratulados **“REDEL VICTORIA S/Sucesión ab- intestato” Expte. N° 128921**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña VICTORIA REDEL, D.N.I.: 0.825.849, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Prof. Interv. Silvana Lorena SUQUIA, Abogada, Dom. En calle J.V. GONZALEZ n° 43, de Santa Rosa, La Pampa Secretaria, 1 de agosto de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Primera Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Manuel GIMENO, DNI M 7.343.107 a fin de acreditar su condición, en los autos caratulados: **“GIMENO, MANUEL s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 130198)**, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. JAVIER OSCAR GIL - General Pico n° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 27 de julio de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la 1era. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay n° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“RODRIGUEZ MAXIMILIANO ARIEL s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 130273**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Maximiliano Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.000.160. Profesional interv. Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Avellaneda n° 27.- Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2018.---- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“BRUNENGO, Marta Luisa s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte Número 58444/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Marta Luisa BRUNENGO, con D.N.I. nro.: 20.917.308, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 27 de julio de 2018. - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Marta Luisa BRUNENGO (D.N.I. 20.917.308).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Luisa BRUNENGO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- ... “Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza Sustituta”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 02 de Agosto de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3323

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, secretaria a cargo de la Dra.

Lorena RESLER, Juez Sustituto Dr. GERARDO M. MOIRAGHI., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SERENO AGUSTÍN, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“SERENO AGUSTIN CIRILO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte N° 57596**. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico 7 de junio de 2018...En consecuencia y proveyendo escrito de fs. 9/10: ábrese el proceso sucesorio de SERENO AGUSTIN CIRILO (acta de defunción de fs.5) LE. N° 3861960. IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). FDO. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio legal en calle 15 N° 955 Primer piso Of. 12 General Pico (LP).- Secretaria, General Pico, 14 de junio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, secretaria a cargo de la Dra. Lorena RESLER, Juez Sustituto Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MANASSERO BERSEZIO TERESA LUCIA, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **MANASSERO BERSEZIO TERESA LUCIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 52143**. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico 6 de marzo de 2018. En consecuencia y proveyendo el escrito de fs. 12/13, ábrese el proceso sucesorio de MANASSERO BERSEZIO TERESA LUCIA (acta de defunción de fs. 5) DNI. N° F 9.866.123. IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. VI.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).FDO. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio legal en calle 15 N° 955 Primer piso Of. 12 General Pico (LP).- Secretaria, General Pico, 16 de Marzo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria “UNICA” de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a

cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **“JUAN, Alicia Beatriz S/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 57504**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante doña Alicia Beatriz JUAN, (DNI F. 6.051.701) como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 30 de Julio de 2018 (...)Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Beatriz JUAN (DNI F. 6.051.701).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Beatriz JUAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- Fdo.) Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA SUSTITUTA”* Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), Agosto 02 de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“TRIBOLO, Norberto Ignacio s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 58404/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Norberto Ignacio TRIBOLO, con D.N.I. nro.: 7.353.360, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *//neral Pico, 5 de julio de 2018.- ...II. Ábrese el proceso sucesorio de TRIBOLO NORBERTO IGNACIO (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.353.360.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-”* Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez Sustituto” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 30 de julio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“MOLINA, Gabino y otro S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 58584/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Gabino MOLINA y de doña Ramona GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de

edictos en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 27 de julio de 2018 II. Ábrese el proceso sucesorio de MOLINA GABINO (acta de defunción de fs.5) L.E. 1.533.568 y RAMONA GONZÁLEZ (acta de defunción de fs.6) L.C. 1.958.999)- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, - JUEZ SUSTITUTO”* - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, Secretaría, de agosto de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS, Secretaría Civil, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ TOMAS ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. n° 58162 /18**, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Tomas Roberto RODRIGUEZ, D.N.I. n° 6.544.571, -con último domicilio real en calle Alsina n° 558, de Caleufú, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: *“//neral Pico, 27 de julio de 2018.-...IV. Atento las constancias de autos y lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ TOMAS ROBERTO (acta de defunción de fs. 5) DNI. N° 6.544.571. - V. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Teniendo en cuenta el escaso valor del bien integrante del acervo hereditario, conforme surge de la Ley Impositiva provincial vigente, hágase lugar a la reducción de edictos solicitada. En consecuencia, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en una en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la presentante (art. 675 inc. 2° última parte del CPCC).-... GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO”*- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, SECRETARÍA, AGOSTO 2 de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en la provincia de La Pampa en autos caratulados: **“CERDA, Carlos Alberto s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 58395/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Carlos Alberto CERDA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte

pertinente dice: “//neral Pico - - - 02 de Julio de 2018 - - - Ábrese el proceso sucesorio de CARLOS ALBERTO CERDA (DNI. N° DNI 7.363.428 - acta de defunción de fs. 5).- - - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda - - - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, Secretaría, 06 de Agosto de 2018.- Dr. Guillermo H. PASCUAL - Secretario.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3323

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso. Edificios Fueros -Sector Civil Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en los autos caratulados “**ACCOSSATO ADELIA /Sucesión Ab-Intestato**” -Expte. 130465-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adelia ACCOSSATO D.N.I. 5.341.728, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ - B. Mitre 274. 1° Piso. Santa Rosa, 8 de Agosto de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3323

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fuero, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza -, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Secretaria -, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Fernando SCHWINDT (D.N.I. N° 5.483.947), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos “**SCHWINDT, Fernando s/Sucesión Ab-Intestato**” - Expte. N° 130.378-. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO, Bolivia N° 519, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 6 de agosto de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3323

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil a cargo del Dr. PASCUAL Guillermo Horacio, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de GUARAGLIA Antonio para que se presenten en los autos: “**GUARAGLIA Antonio S/SUCESION AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA**”, Expte Nro. 57061/18.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 26 de Julio de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de Antonio Guaraglia (DNI N° 3.865.590.- acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que

dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez Sustituto”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 02 de agosto de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3323

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Control, Dra. FIGUEROA ECHEVESTE MARIA LIZ, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 3904 caratulado: “**MPF c/ SUAREZ, Dante Ariel y Otro s/ Atentado contra la autoridad**”, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de FRANCO Gabriel Ezequiel, nacido el 14 de febrero de 1990, con último domicilio conocido en calle Las Malvinas s/n de la localidad de Santa Isabel, La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° CIENTO SESENTA Y OCHO / DOS MIL DIECIOCHO En la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, a los 6 días del mes de agosto de 2018, constituida la Sra. Jueza de Control Sustituta, de la IV Circunscripción Judicial, Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el Legajo N° 3904 caratulado: “MPF c/SUAREZ, Dante Ariel y Otro s/ Atentado contra la autoridad”, seguido contra los imputados Gabriel Ezequiel FRANCO, DNI. N° 34.273.584, de 28 años de edad, soltero, jornalero rural, de nacionalidad argentina, nacido el día 14/02/1990, con domicilio en calle Las Malvinas s/ N° de la localidad de Santa Isabel (L.P.) con instrucción primaria incompleta, hijo de Néstor Fabián FRANCO y de María del Carmen REYNOSO y Dante Ariel SUAREZ, DNI. N° 34273570, de 27 años, nacido el 16/11/1990 en Santa Isabel (L.P.), desocupado, soltero, hijo de Hugo Oscar SUAREZ y de Victoriana ALVAREZ, con educación primaria completa, con domicilio real en calle Manuel Belgrano S/N° de Santa Isabel (L.P.), y; (. . .) Por ello: RESUELVO: 1) SOBRESEER en el presente Legajo N° 3904 a Gabriel Ezequiel FRANCO, DNI N° 34.273.584, de apellido materno REYNOSO, ya Dante Ariel SUAREZ, DNI. N° 34.273.570, de apellido materno ALVAREZ y demás circunstancias personales de ambos mencionadas ut supra, en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves en dos hechos y delito de daños (arts. 239, 89, 183 y 55 CP), acorde lo estipulado en el art. 290 inc. 2° del C.P.P y conforme el art. 6 del C.P. 2) En virtud de lo que establece la última parte del art. 290 del CPP se deja constancia que la formación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubieren gozado ambos imputados Franco y Suárez. 3) NOTIFÍQUESE, FIRME que se encuentre, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE por intermedio de la Oficina Judicial, los oficios que correspondan. Oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. María Liz ECHEVESTE Figueroa, Jueza de Control.-”

B.O. 3323 - 3324

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

B.O. 3323

INDIA BONITA S.R.L.

1.- MORALES, Gustavo Ariel, DNI 22.351.990, CUIT N° 20-22351990-4 argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el día 06 de abril de 1972, de 46 años de edad y domiciliado en calle Delfín Gallo N°1.559 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y DIAZ, Hernán Ariel, DNI 22.001.521, CUIT 20-22001521-2, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 08 de julio de 1971, de 46 años de edad y domiciliado en calle Pilcomayo N° 1.084 de Villa de los Industriales – Lanús – Provincia de Buenos Aires.

2.- Fecha del instrumento: El día 25 de abril de dos mil dieciocho.

3.- Denominación Social: "INDIA BONITA S.R.L.".-

4.- La sociedad fija su domicilio en calle Delfín Gallo N° 1.559 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

5.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Elaboración y comercialización de cerveza artesanal, insumos y equipamiento para la cerveza y la industria cervecera, sus derivados y otros productos y subproductos, ya sea con o sin alcohol, así como la importación y/o exportación de los mismos; b) Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la cerveza, la industria cervecera y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como la fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria; c) Explotación del rubro gastronómico; d) Organización de eventos y cursos de capacitación vinculado a las actividades mencionadas; e) Compra, venta, consignación, extracción, fraccionamiento, envasado, distribución, importación, y exportación de agua de mesa envasada, soda, agua mineral, bebidas alcohólicas y sin alcohol, gaseosas, vinos; g) Explotación de establecimientos comerciales de propiedad de la Sociedad o de terceras personas que comercialicen de todos los productos afines a las actividades descripta; h) Toda otra actividad vinculada a su objeto que no haya sido específicamente contemplada en el presente. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos.

6.- El plazo de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. -

7.- El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una de ellas. -

8 y 9. La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta en calidad de gerentes administradores, por MORALES, Gustavo Ariel (CUIT N° 20-22351990-4) y DIAZ, Hernán Ariel, (CUIT N° 20-22001521-2), siendo designados por la mayoría de los socios por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de un órgano de fiscalización o sindicatura.

10.- El día 31 del mes de Mayo de cada año se practicará el inventario y balance general.

LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.

TRANSPORTE MILO SRL

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, **HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "TRANSPORTE MILO SRL".- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Daniel Horacio RIERA**, argentino, nacido el 26 de agosto de 1975, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Independencia N° 1926, de esta ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhello, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad N° 24.743.601, CUIT N° 20-24743601-5; **Gastón Emmanuel FREITES**, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1983, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Calle Jujuy N° 154, Barrio Gancedo de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhello, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad N° 30.672.559, CUIT N° 23-30672559-9; y **Neldo Rubén RIERA**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1939, de estado civil viudo de Teresa Rolhauser, comerciante, domiciliado en Calle J. M. Estrada N° 945 de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhello, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad N° 7.355.484, CUIT N° 20-07355484-6.- **2) FECHA DE CONSTITUCION:** 24 de JULIO de 2018.- **3) DENOMINACION Y DOMICILIO:** "TRANSPORTE MILO SRL" con sede social en calle J. M. Estrada N° 945 de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhello, provincia de La Pampa.- **4) DURACIÓN:** Su término de duración será de NOVENTA años contados desde la fecha de este contrato.- **5) OBJETO:** realizar el transporte de cargas de la producción de cereales y frutos del país y general, refrigerada o no; y la producción de cereales y frutos del país en campo propio o arrendados, o asociados a terceros y la comercialización y consignación de hacienda y frutos del país, por cuenta propia, por cuenta y orden de terceros, o asociado con terceros. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes, y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- **6) CAPITAL SOCIAL:** suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) dividido en 5000 cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una con derecho a 1 voto cada una y que los socios suscriben de la siguiente manera: **Daniel Horacio RIERA** la cantidad de 4500 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00); **Gastón Emmanuel FREITES** la cantidad de 250 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2500,00); y **Neldo Rubén RIERA** la cantidad de 250 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2500,00). La integración se hace en efectivo aportándose el 25% en efectivo por cada

uno de ellos en este acto, Daniel Horacio RIERA, la suma de \$ 11.250,00; Gastón Emmanuel FREITES, la suma de \$ 625,00, y Neldo Rubén RIERA, la suma de \$ 625,00. Comprometiéndose todos a integrar el remanente en el plazo de 2 años desde la fecha de constitución, tal cual lo prescribe el artículo 149 de la Ley 19.550 y modificatorias.- **7) ADMINISTRACION:** La administración social será ejercida por el o los socios, con el cargo de gerente, en forma única e indistinta. El uso de la firma social será ejercido en forma única o indistinta por el o los socios gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos, necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Será Ejercida por el Gerente designado **Gastón Emmanuel FREITES**, D.N.I N° 30.672.559.- **8) FISCALIZACIÓN:** estará a cargo de los socios.- **9) CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social finaliza el día 31 de enero de cada año.-

B.O. 3323

LASSO S.R.L.

Se hace saber que en la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, República Argentina, a los 1 día del mes de agosto de 2018, celebran un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores:

1.- Socios: Tomas Ortiz Basso, Documento Nacional de Identidad 30.744.652, de nacionalidad argentina, 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Paula Venero, domiciliado en Bolivia N° 550 de esta ciudad, de profesión Médico Oftalmólogo, el señor Juan José Lartirigoyen, Documento Nacional de Identidad 30.557.412, de nacionalidad argentina, 34 años de edad, soltero, domiciliado en Víctor Del Carril N° 72 de esta Catrillo, de profesión Productor Agropecuario.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Agosto de 2018

3.- Denominación de la sociedad: "LASSO S.R.L.".-

4.- Domicilio: Bolivia N° 550, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

5.- Objeto social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero o a través de sucursales, los siguientes actos: A) CONSTRUCCION. Realizar obras de ingeniería civil, vial, industrial o hidráulicas, explotando en todas sus formas la construcción de obras públicas o privadas. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización, fabricación, elaboración, y distribución de productos de cualquier índole y como también de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y comercialización de materiales de construcción pudiendo al efecto contratar con entes públicos y privados, nacionales e internacionales, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar. C) OPERACIONES INMOBILIARIAS. Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a

constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley; dar y tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa SEM; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social E) TRANSPORTES. efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o de terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros. F) OPERACIONES GANADERAS. Comprendiendo la cría, engorde, invernada, compra y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, aves de corral y actividades de tambo. Dedicarse a la cría de toda especie de animales de pedigree. G) OPERACIONES AGRICOLAS. Comprendiéndose la realización del ciclo integral de siembra, producción, cosecha, compra y venta de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, y forrajeras. Pudiendo realizar la exportación, importación, compra y venta de semillas, fertilizantes, materias primas, mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios en general. H) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería y agricultura. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de las mismas.-

6.- Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.-

7.- Capital Social.- El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) representado por diez mil (10.000) cuotas iguales de valor nominal pesos diez (\$10,00) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera y se estime procedente, que se resolverá de acuerdo con lo establecido por el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificaciones.

8.- Administración y representación: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la

sociedad, o hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. En caso de ausencia del gerente titular, el mismo será reemplazado por un suplente. Se designa como socio gerente al señor Juan José Lartirigoyen, DNI 30.557.412, argentino, casado de profesión productor agropecuario, domiciliado en Víctor J. del Carril N° 72 de Catrilo, La Pampa; y como gerente suplente al señor Tomas Ortiz Basso DNI 30.744.652 argentino, de profesión médico, domiciliado en Bolivia N° 550, Santa Rosa, La Pampa.-

9.- Fecha de cierre del ejercicio: el día 30 de Septiembre cada año.-

B.O. 3323

LAS NENAS SOCIEDAD ANONIMA DESIGNACION DIRECTORIO

Se comunica que las NENAS SOCIEDAD ANONIMA., inscrita EL 03/06/2010 por Resolución Nro. 195/2010 en el libro sociedades Tomo III/2010 Folio 65/70 Expte. 0569/10, Matrícula N°: 1172, con domicilio social en Centeno N° 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2012 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de igual fecha: Presidente: Guillermo Oscar VASSIA, DNI: 18584888; Vicepresidente: Fabio Hernán MULATERO, DNI 24499588; Director Suplente: Roberto Oscar VASSIA, DNI: 07350991; por el término de 3 (tres) ejercicios, con vencimiento del mandato el 31/07/2015.

B.O. 3323

LAS NENAS SOCIEDAD ANONIMA DESIGNACION DIRECTORIO

Se comunica que las NENAS SOCIEDAD ANONIMA., inscrita el 03/06/2010 por Resolución Nro. 195/2010 en el libro sociedades Tomo III/2010 Folio 65/70 Expte. 0569/10, Matrícula N°: 1172, con domicilio social en Centeno N° 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de diciembre de 2015 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de igual fecha: Presidente: Guillermo Oscar VASSIA, DNI: 18584888; Vicepresidente: Fabio Hernán MULATERO, DNI 24499588; Director Suplente: Roberto Oscar VASSIA, DNI: 07350991; por el término de 3 (tres) ejercicios, con vencimiento del mandato el 31/07/2018.

B.O. 3323

LAS NENAS SOCIEDAD ANONIMA DESIGNACION DIRECTORIO

Se comunica que las NENAS SOCIEDAD ANONIMA., inscrita EL, 03/06/2010 por Resolución Nro. 195/2010 en el libro sociedades Tomo III/2010 Folio 65/70 Expte. 0569/10, Matrícula N°: 1172, con domicilio social en Centeno N° 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2017 ha resuelto la designación de Directores Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Víctor Manuel SESMA, CUIT:20-16867806-2; Directora Suplente: Laura Susana SESMA, CUIT:27-12608147-8; por el término de 3 (tres) ejercicios,

con vencimiento del mandato el 31/07/2020.

B.O. 3323

INTEGRALES GUARIDO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 09/06/18.
1.- Carlos Enrique GUARIDO, 55 años, administrador-constructores, casado, argentino, DNI N° 16.072.831, CUIT: 20-16072831-1, Mitre 588 de Quemú Quemú, La Pampa; Susana Beatriz LONNE, 56 años, administradora de hogar familiar, casada, argentina, DNI N° 14.187.823, CUIT: 27-14187823-4, Mitre 588 de Quemú Quemú, La Pampa; Cinthia GUARIDO, 33 años, administradora de hogar familiar, soltera, argentina, DNI N° 31.382.986, CUIT: 27-31382986-9, Mitre 588 de Quemú Quemú, La Pampa; ; Fiorella GUARIDO, 30 años, administradora de hogar familiar, soltera, argentina, DNI N° 33.201.657, CUIT: 27-33201657-7, 9 de Julio 590 de Quemú Quemú, La Pampa; Nahuel GUARIDO, 25 años, constructor, soltero, argentino, DNI N° 37.397.435, CUIT: 20-37397435-9, Mitre 588 de Quemú Quemú, La Pampa; Martín Miguel CALLES, 31 años, constructor, soltero, argentino, DNI N° 32.241.443, CUIT: 23-32241443-9, Clemente Gambarini 927 de Quemú Quemú, La Pampa;
2.- "Integrales Guarido S.A.S". 3.- Av. 9 de Julio 765, Ciudad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por acciones nominales no endosables ordinarias 100.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% en efectivo integradas, de la siguiente manera: Carlos Enrique GUARIDO: 50000 acciones nominales no endosables ordinarias; Susana Beatriz LONNE: 10000 acciones nominales no endosables ordinarias; Cinthia GUARIDO: 10000 acciones nominales no endosables ordinarias; Fiorella GUARIDO: 10000 acciones nominales no endosables ordinarias; Nahuel GUARIDO: 10000 acciones nominales no endosables ordinarias; Martín Miguel CALLES: 10000 acciones nominales no endosables ordinarias. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carlos Enrique GUARIDO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Susana Beatriz LONNE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-P rescinde del órgano de fiscalización. 9.- cierre de ejercicio social: 30 de Junio de cada año.

B.O. 3323

GESTION Y SANEAMIENTO MEDIOAMBIENTAL SAS

CONSTITUCIÓN: Por medio instrumento privado, el 16 de Julio de 2018.- Plaza Sebastián, 31 Años, Soltero, Argentino, Médico Veterinario, domicilio en Wilde N° 780 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI 33043948, CUIT 20-33043948-4; 2.- "GESTION Y SANEAMIENTO MEDIOAMBIENTAL SAS", sede social en Wilde N° 780, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Transporte. (c). Servicios ambientales

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, el 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Sebastián Plaza: 100.000 acciones ordinarias no endosables; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Plaza Sebastián con domicilio especial en sede social; administrador suplente: Florencia Liz Erro, con domicilio especial en sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año.

B.O. 3323

HOTEL PIONEROS

Por instrumento privado de fecha 10 de Julio de 2018, se constituyó la sociedad: "HOTEL PIONEROS Sociedad de Responsabilidad Limitada", 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Orjeira José Rafael, DNI: 10.040.470 CUIT: 20 -10040470- 3, Argentino, de estado civil casado, nacido el 24 de octubre de 1950, con domicilio en calle General Acha n° 258 de 25 de Mayo, La Pampa, de profesión comerciante, Sura Evelyn Florencia, DNI: 38.551.962 CUIT: 27-38551962-7, Argentina, de estado civil soltera, nacida el 28 de Octubre de 1994, con domicilio en Avda. Santa Rosa N° 4498 de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, de profesión comerciante, y Ubeda María Elena, DNI: 10.658.843 CUIT: 27-10658843-6, nacida el día 18 de Febrero de 1953 de estado civil casada, con domicilio en calle General Acha n° 258 de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, de profesión comerciante 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 10 de Julio de 2018- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina: "HOTEL PIONEROS S.R.L."- 4) DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, quedando autorizados los Gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- Los socios fijan la sede social en calle General

Acha N° 258 de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, total o parcialmente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: a) Servicios: mediante la prestación de todo tipo de servicios de hotelería, hostería, residenciales y provisión de comidas, crudas o elaboradas, en todas sus formas y modalidades, tanto, en restaurantes, locales de comidas rápidas, servicios de catering, de comedores a empresas y otros. b) Inmobiliaria, mediante la compra, venta, representación, consignación, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, c) Comerciales, mediante la comercialización en el mercado interno y externo de productos manufacturados en general, tanto al por menor como al por mayor, d) Financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios u otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la ley N° 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: El tiempo de duración de la sociedad es por 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), que se divide en 1.000 (un mil) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una. Las citadas cuotas resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo, correspondiendo: a Orjeira José Rafael la cantidad de: 400 (cuatrocientas) cuotas, o sea pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00); a la socia Sura Evelyn Florencia, la cantidad de 300 (trescientas) cuotas o sea pesos treinta y dos mil (\$ 30.000,00) y a la socia Ubeda María Elena la cantidad de 300 (trescientas) cuotas o sea pesos treinta y dos mil (\$ 30.000,00). Cada uno de los socios integra, en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo, el saldo deberá integrarlo dentro del término que establece el artículo 149 de la ley General de Sociedades. El capital social podrá aumentarse cuando se estime pertinente, mediante aportes suplementarios. La reunión de socios aprobará las condiciones de aumento a montos y plazos de integración. El aumento guardará la proporción de capital que cada socio era titular al momento de la decisión.-

8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de, Orjeira José Rafael, presente en este acto, acepta el cargo de socio gerente y declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades en el artículo 157 de la ley de sociedades comerciales. Tendrá el uso de la firma y revestirá el carácter de Socio Gerente por tiempo indeterminado. La Fiscalización queda a cargo de los socios según lo establecido en el artículo 55 de la ley de Sociedades Comerciales.- 9) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance

general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnico y a las disposiciones legales vigentes.-

B.O. 3323

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA SNT S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado el 06 de agosto de 2018. 1.- TALLEDO Sandra Noemí DNI: 22.119.866, CUIT: 27-22119866-8, Nacionalidad Argentina, nacida el 23 de julio de 1971, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciada, con domicilio en la calle Stieben N° 950 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, 2.- **“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA SNT S.A.S.”**.-

3.- Stieben N° 950, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 100.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: CARASA Julio Cesar 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TALLEDO Sandra Noemí con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MUÑOZ TALLEDO, Daiana Florencia, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3323

AGUADAS ALVEAR S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad “AGUADAS ALVEAR S.R.L.”, cuyo contrato social fechado el 22 de Agosto de 2016, aprobado según Resolución N° 011/17 de fecha 09 de Enero de 2017, Expte. 2377/16 Tomo

1/2017, FOLIO 22/29 en el Libro de Sociedades de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por instrumento privado de fecha 31 de Octubre de 2017 el Sr. FABIAN ANIBAL FALKENSTEIN, DNI 23.172.326, CUIT: 23-23172326-9, cedió y transfirió en forma onerosa la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas de Un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 75.000 (Pesos: Setenta y cinco mil) de valor nominal, de la sociedad AGUADAS ALVEAR S.R.L., a la Sra. ANA LAURA MERCADO ROBERTH, DNI 28.095.266, CUIL: 23-28095266-4, argentina, soltera, comerciante, nacida el 10/02/1980 domiciliada en Av. Sarmiento N° 1609, Intendente Alvear, La Pampa.

B.O. 3323

FUNDACION RED DE MEDICINA SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA PAMPA

FUNDACION RED DE MEDICINA SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA PAMPA – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Fundación Red de Medicina Social y Solidaria de La Pampa, inscripta en el Registro provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 1833 – Resolución N° 239/07 – Expte. 88/07 con domicilio legal en Quintana N° 462 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en Reunión Especial Extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2018 – Acta N° 08 – se aprobó en forma unánime la disolución y liquidación de la mencionada Fundación, en el marco de las disposiciones del artículo 163 inciso 1° del Código Civil y Comercial de la Nación y se designó liquidadores al Licenciado Gustavo Gheller, DNI 16.633.799 y al Contador Santiago Nemesio, DNI 28.194.311. Se mantiene el Domicilio Legal.

Firma: Consejo de Administración

B.O. 3323

AGUA Y SODA SANTA ROSA Transferencia de Fondo de Comercio

Aviso: que el Señor Héctor Javier JUAREZ, domiciliado en la Zona Rural, Ruta 14 de la localidad de Toay, DNI N°18.534.983, vende a los Sres. Juan Manuel OBANDO, domiciliado en la calle Víctor Arriaga N° 509 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 17.999.478; Luis Alberto PORRINI, domiciliado en la calle Andreotti N° 1527 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 17.730.603; Franco Ezequiel NAVARRO, domiciliado en Raúl B. Díaz N° 1555 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 33.044.026; Pablo Darío GARCIA domiciliado en Barrio FONAVI 42, Pasaje Cuba N° 67 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 27.103.888 y Daniel Antonio ARHEX, domiciliado en Mario Sáenz N° 994 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 34.221.943, la totalidad de la cartera de clientes respecto de la venta de agua desmineralizada en bidones de policarbonato y soda, del fondo de comercio de su propiedad denominado “AGUA Y SODA SANTA ROSA”, registrado bajo la Habilitación Municipal N° 15556, sito en calle Tierno N°404 de la ciudad de Santa Rosa. Estudio Jurídico: Dra. Alicia ECHEVESTE, abogada inscripta en T° V. F° 041; sito en calle P° Potrol 659, Santa Rosa La Pampa; celular 2954465219.-

B.O. 3323

CORPICO

General Pico, agosto de 2018

**ASAMBLEAS PRIMARIOS DE DISTRITO
CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS**

De conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Sres. Asociados de la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO", a ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITOS para el día 9 de Septiembre de 2018 a las 9:00 hs., a realizarse en los lugares que a continuación se indican:

GENERAL PICO: Escuela N° 111 (Calle 15 e/ 4 y 6)

SPELUZZI: Escuela Hogar N° 40 (Calle 7 s/n)

VERTIZ: Escuela N° 41 (Villegas 258)

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asociados- Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario de la Cooperativa (art. 39 del Estatuto Social).
- 2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes a la Asamblea General Ordinaria que se convocará oportunamente, conforme el siguiente detalle:

Distrito GENERAL PICO:

Sección 1: 41 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 2: 17 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 3: 19 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 4: 17 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 5: 32 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 6: 22 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 7: 13 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 8: 14 Titulares - 2 Suplentes.
 Sección 9: 17 Titulares - 2 Suplentes.

Distrito SPELUZZI:

Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.

Distrito VERTIZ:

Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.

Pablo A. ZAMPIERI Presidente – Silvia ANTONIETTI
 Secretaria

DEL ESTATUO SOCIAL:

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 34: Únicamente los Asociados de existencia ideal tales como Sociedades Comerciales, Sociedades Civiles, Asociaciones de todo tipo, Sociedades de Hecho, Personas Jurídicas de carácter público, Entes descentralizados y Empresas del Estado, etc., como así también lo previsto en el Artículo 37º de este Estatuto, deberán solicitar previamente con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de realización de la

Asamblea, la Credencial que los habilitará para participar en la Asamblea. Tendrán Voz y Voto los Asociados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de junio del ejercicio que se analizará cuando de Asambleas Primarias de Distrito u Ordinarias se trate. En las Asambleas Generales Extraordinarias igualmente tendrán voz y voto los asociados-delegados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios que preste la Cooperativa, correspondientes al último período vencido anterior a la fecha de la Convocatoria dispuesta por el Consejo de Administración. A falta de estos requisitos solamente tendrán derecho a voz. El mecanismo de acreditación para el resto de los asociados (personas físicas) será con la mera exhibición de la factura de pago del período que lo habilita y el correspondiente Documento de Identidad.

Artículo 36: Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación, o disolución de la Cooperativa y lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho (58) del presente Estatuto, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios del total de los Asociados-Delegados.

Artículo 37: Los menores de 18 años podrán ejercer sus derechos de asociados en las Asambleas Primarias de Distrito, a través de sus representantes legales que deberán ser asociados a la Cooperativa. Toda aquella persona mayor de 18 años que, siendo asociado de la Cooperativa o siendo el representante legal de un menor de edad y encontrándose en las circunstancias del Art. 34º, se hallare impedido físicamente por razones de salud de acudir al lugar donde se realizará la elección primaria de distrito o sección, circunstancia que deberá ser previamente acreditada por certificado médico pertinente, debidamente visado por la Autoridad local competente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, podrá votar por poder, debiendo este recaer en otra persona física que a su vez sea asociado de la Cooperativa. El mandatario elegido no podrá ser miembro del Consejo de Administración, ni Síndico, ni Auditor, ni Gerente. Ningún asociado en esas circunstancias podrá representar a más de uno. A excepción de estos casos se prohíbe el voto por poder en la Asamblea Primaria de Distrito.

Artículo 45: "Cuando la cantidad de Asociados exceda de cinco mil, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán por medio de delegados que representarán a aquellos, elegidos en Asambleas Primarias de Distrito a razón de un delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de cien. Si alguno de los distritos tuviera menos de cien asociados, tendrá derecho a elegir un delegado que lo represente. Los cargos en la Asamblea de Delegados se distribuirán de la siguiente forma: se aplicará el sistema proporcional D'hont solo a aquellas listas que obtengan un piso mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos; si en la elección formalizada dicho piso no se obtuviera se elegirá entre las dos listas más votadas, llevándose la lista que obtenga la primera minoría el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante le corresponderá a la lista que obtenga la segunda minoría. La convocatoria a Asambleas Primarias de Distrito para elección de Delegados será realizada como mínimo con treinta días de anticipación a la Asamblea Ordinaria. El mandato de los Delegados durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. A los efectos de las Asambleas Primarias de

Distrito, fíjense como tales los siguientes: General Pico, Speluzzi y Vértiz. El Distrito General Pico será dividido en secciones a cuyo efecto el Consejo de Administración las determinará en el reglamento para Asambleas Primarias de Distrito. En cada una de esas secciones se aplicará el Sistema Electoral antes detallado. Toda incorporación de localidad o Sección que pudiera producirse en el futuro, será designada como un nuevo Distrito o Sección y estará alcanzada por todo lo expresado en el presente Artículo".

DEL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:

Artículo 2: Cada asociado tiene derecho a participar con su voto en las Asambleas y ser candidato a Delegado. Para ser Delegado se requiere: a) Ser Asociado con una antigüedad no menor al ejercicio que se trate; b) Estar al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de Junio del ejercicio que se analizará; y c) No haber cometido hechos ilícitos, civiles o penales en perjuicio de la Cooperativa aún cuando los mismos se hallaren pendientes de decisión Administrativa. Quien se haya apoderado ilegítimamente de bienes o servicios que preste la Cooperativa será sancionado por el término de dos (2) ejercicios sociales consecutivos, sin tener derecho a ser elegidos.

Artículo 3: La elección de Delegados será efectuada por listas patrocinadas por no menos de dos (2) Asociados, salvo en aquellos distritos que cuenten con menos de Quinientos Asociados donde se exigirá el patrocinio de un (1) Asociado. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, en la Secretaría de la Entidad, hasta las doce (12) horas del décimo quinto día hábil anterior a la fecha del acto asambleario. Dichas listas se presentarán firmadas por los patrocinantes y los candidatos. Serán confeccionadas de acuerdo al modelo que en cada caso proporcionará el Consejo de Administración, siendo obligación del patrocinante, presentar candidatos a Delegados de todas las secciones. Cada lista deberá designar un Apoderado Titular y un Suplente para que la represente. Cuando el Apoderado Titular comunique por nota o documentación fehaciente al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, su impedimento de cumplir su cometido, el Suplente será notificado de ello a fin de asumir la representación de la lista a la cual pertenece. Los modelos de listas a los que se hace referencia precedentemente, deberán estar a disposición de los asociados en la Secretaría de la entidad a partir de la primera hora del día en que se efectúe la primera comunicación de la convocatoria. En el caso del Distrito General Pico se hará entrega al asociado del formulario para presentación de lista y un juego completo del Padrón de Asociados dividido por secciones. Para los demás Distritos se proporcionará el padrón respectivo. En los padrones deberá constar la fecha de emisión.

Artículo 15: Tendrán derecho a voz y voto los Asociados que estén al día con los pagos de los servicios prestados al cierre del ejercicio que se analizará en la respectiva Asamblea General Ordinaria. En el padrón constará su domicilio real y la sección en la cual deberá emitir su voto. Además de su apellido y nombres, constará el número de Asociado y su Documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte.

Artículo 16: Las asambleas se realizarán tal cual lo determina el Art. 32° del Estatuto Social. En el caso de las Asambleas Primarias de Distrito y al solo efecto de la

emisión del voto, el Asociado podrá hacerlo hasta un máximo de seis (6) horas debiendo habilitarse las urnas para emitir el voto a las diez (10) horas, control que estará a cargo del presidente de la misma. Cada mesa contará con tantos padrones como listas se hayan oficializado con la separación de las letras correspondientes.

B.O. 3323

**TRIUNFO SEGUROS
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO**

Santa Rosa, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA**

El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 8 de Setiembre de 2018 a los Asociados de la Provincia de La Pampa, en Quintana 230, Santa Rosa, integrando el Distrito La Pampa 1, número de socio del 214961 al 1516274 a las 9 horas; Distrito La Pampa 2, número de socio del 1516353 al 1853336 a las 11 horas y Distrito La Pampa 3, número de socio del 1853481 al 2242087 a las 13 horas; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social).

Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 27 de Julio de 2018.

Luis Octavio PIERRINI, Presidente.

B.O. 3323 a 3325

COOPERADORA POLICIAL DE SANTA TERESA

Santa Teresa, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios de la COOPERADORA POLICIAL DE SANTA TERESA a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Belgrano n° 44, de la localidad de Santa Teresa, provincia de La Pampa, el día 31 de

Agosto del año 2018 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/2015 e informe de la comisión revisora de cuentas
- 4°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/2016 e informe de la comisión revisora de cuentas
- 5°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/2017 e informes de la comisión revisora de cuentas
- 6°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3323

ASOCIACION CIVIL SERAFINES

Realico, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor /a Asociado/a:

La Asociación Civil Serafines CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de setiembre de 2018 a las 19,30 hs, en Italia 960, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.Lectura del Acta de Asamblea anterior.
 - 2.Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.
 - 3.Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado a13/06/2018.
 - 4.Tratamiento de la cuota social.
- La Asamblea sesionará con la cantidad de socios establecida en el Art. 29 del Estatuto Social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3323

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICTORICA

Victorica, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios del Oeste Pampeano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de setiembre del 2018 a las 18 horas en las instalaciones de nuestra sede sita en calle 8 n° 920 de

Victorica La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.-
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado al 31/05/2017 al 30/05/2018.
- 4) Modificación del valor de la cuota social.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

REINQUILEO Irma Presidente – Daniel MUÑOZ
Secretario

B.O. 3323

PRIMER CLUB DE VEHICULOS ANTIGUOS CLASICOS Y ESPECIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Primer Club de Vehículos Antiguos Clásicos y Especiales de La Pampa con domicilio en Gavazza 1.359 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la Ciudad de Santa Rosa el día Miércoles 29 de agosto de 2.018 a las 20.30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 ° Designación de dos (2) asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea.-
- 2° Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 3° Consideración de Memoria, Balance General, Estado de resultado e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2017.-
- 4° Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Vocal Titular. De la Comisión Revisora de Cuentas 2° Revisor de Cuentas Titular y 2° Revisor de Cuentas Suplente.-
- 5° Valor de la cuota societaria.-

La Asamblea se considerara valida sea cual fuere el número de socios presentes. –
José Luis VACAS, Presidente – Rubén VILLEGAS,
Secretario.

B.O. 3323

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO EL MOLINO

General Pico, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social vigente se convoca a los/as señores socios a Asamblea

General Ordinaria para el jueves 20 de septiembre 2018, a las 17 horas, en sede social sita en calle 6 n° 1385 de la ciudad de General Pico Dpto.: Maraco, Pcia. de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior
- 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
- 3) Presentación y Consideración de memoria, Balance General, e Inventario, informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado 30/06/2016 A 30/06/2107.-
VELAZQUEZ Ramón, Presidente.

B.O. 3323

ASOCIACION COOPERADORA RAUL B. DIAZ – ESCUELA N° 26

General Pico, agosto de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora RAUL B.DIAZ - Escuela N° 26 convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 07 de Septiembre de 2018, a las 20:00 horas en el local sito en calle 7 N° 1251 de la ciudad de General Pico.

ORDEN DEL DIA

Asuntos a tratar:

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
- 3ro.- Motivos por el llamado fuera de término.
- 4to.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 28/02/14.
- 5to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 28 de Febrero de 2014.
- 6to.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 28/02/15.
- 7mo.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 28 de Febrero de 2015.
- 8vo.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 28/02/16.
- 9no.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 28 de Febrero de 2016.
- 10mo.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 28/02/17.
- 11ro.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 28 de Febrero de 2017.
- 12do.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 28/02/18.
- 13ro.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 28 de Febrero de 2018.
- 14to.- Renovación total de los miembros de la Comisión

Directiva.-

- 15to.- Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuerdo de asociados supera el 50% del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.-

ARAGONEZ, Andrea Presidenta – BARRAZA, Laura Secretaria

B.O. 3323

BIBLIOTECA POPULAR RAUL ISIDORO D'ATRI

Santa Rosa, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular "Raúl Isidoro D'Atri" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 (seis) de septiembre de 2018 a las 17 horas en el Auditorio de la Biblioteca sito en Río de la Plata 1320, de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para refrendar el presente acta.
 - 2) Lectura y consideración del Acta Anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdida, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio N° 23 cerrado el 31112117.-
 - 4) Renovación de Comisión Directiva por término de mandato de la actual.-
- Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establece nuestro estatuto.-
Lidia DUPEROL, Presidenta

B.O. 3323

CONSORCIO BARRIO MALVINAS I

General Pico, agosto de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Barrio Malvinas I - Escritura 84/84, convócase a los propietarios de las unidades funcionales ubicadas en Quinta 7 Parcela 65, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su primera convocatoria, el día 4 de septiembre de 2018, a las 20:30 horas, en el Comedor Escolar, sito en calle 7 Esquina 124, de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-Cesión de una proporción de espacio común conforme el Reglamento de Copropiedad y Administración del

Barrio Malvinas I - Escritura 84 del año 1984 - donde se encuentran construidas viviendas, que tras la cesión y subdivisión correspondiente, se logrará regularizar dominialmente bajo un nuevo Reglamento de Copropiedad.

En el caso de no obtenerse el quórum legal requerido, se sesionará válidamente en segunda convocatoria en el mismo lugar, el día 5 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas.

Mauricio Álvarez, Presidente - Nora Paria, Secretaria - Mariana BORDES E. Administradora Provisoria.

B.O. 3323

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLON

Rolon, agosto de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Social y Deportivo Rolón convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día sábado 8 de septiembre de 2018, a las 20.00 hs. en el local de la institución, sito en Diego B. Morón 278, según lo establece el estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Renovación de la Comisión directiva, según lo establece el estatuto social.
- 3- Presentación de memoria, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo del corriente, e informa de la comisión revisora de cuentas.
- 4- Determinación del monto de la cuota social.
- 5- Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Víctor Daniel FAIERMAN Presidente – Bruno L. RODRIGUEZ, Secretario

B.O. 3323

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, agosto de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 03 de septiembre de 2018 a las 21:00 hs. en nuestra sede legal sita en Leandro N. Alem N°726, a tales efectos se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado

el 30/06/2018.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

Claudio BUFFA, Presidente.

B.O. 3323

ASOC. CIVIL CAMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y AFINES REGION PAMPEANA

General Pico, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los artículos: 20 Inciso c, f, 30, 31 Incisos a, b, c, 33, 34, 35, 36 y 37.- del Estatuto Social, convócase a los Transportistas Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Lunes 29 de Octubre de 2018 a las 21:00 Hs. en la Sede Social de Calle 15 N° 210 (Esq. 6) de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura, Discusión y Aprobación de las Memorias, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del Sexto Ejercicio Económico Social cerrado el 30/06/2018.-

2. Designación de dos Asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

DARIO LUJAN RUPPEL Presidente - RICARDO RUBEN GARCIA, Secretario

Nota: se comunica que se encuentra a disposición de los Asociados en la Sede Social en horario de oficina las Memorias, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta. (Art. 35 Est. Soc.)

LA ASAMBLEA se celebrará con los Asociados presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. (Art. 37 Est. Soc.)-

B.O. 3323

ASOCIACION COOPERADORA E.P.E.T. N° 1

Santa Rosa, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, por resolución de la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre de 2018, a realizarse a las diecinueve (19.00) horas en el local de la Escuela E.P.E.T N° 1, sito en O'Higgins 700, oportunidad en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y

sus Anexos, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 51 desde el 10 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

2. Fijar cuota social.

3. Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario Tesorero, dos vocales titulares, un vocal suplente, dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

4. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos.-

ARTÍCULO 26 DE LOS ESTATUTOS: La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

María Laura ARZANI, Presidente – María Eugenia DUPRAT ZERDA, Secretaria.-

B.O. 3323

COOPERADORA HOSPITAL PADRE ANGEL BUODO

General Acha, agosto de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de la Cooperadora del Hospital Padre Ángel Buodo de General Acha, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de septiembre de 2018 a las 21 hs. en el salón de usos múltiples del Hospital Padre Ángel Buodo de General Acha para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta.
- 3) Lectura y consideración de memoria, balance, estados contables, anexos e inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas por el término de sus mandatos.
- 5) Explicación por realización de asamblea fuera de término.

Presidente: Aníbal OYHENART - Secretaria: Laura ECHEGARAY -Tesorera: Raquel Alicia Pérez

B.O. 3323

ASOCIACION COOPERADORA DR. RICARDO GUTIERREZ

Eduardo Castex, agosto de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DR. RICARDO GUTIERREZ" de la localidad de Eduardo Castex, de acuerdo a lo establecido

en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de Setiembre de 2018 a las 19 horas en el local donde funciona la sede calle Leandro N. Alem N° 751, de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2016 y 31 de Diciembre de 2017.
- 3.- Fijación de la Cuota Social.
- 4.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.

La asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (art. 29° del Estatuto Social).

CUETO Pedro Presidente – OTTINO Roxana Secretario

B.O. 3323

A.M.A.S.P.A

General Pico, agosto de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2018 a las 19hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N°61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1, Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 25 cerrado el 30-06-2018.
- 3) Reemplazo, de corresponder, de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por posibles renunciaciones.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.

VIALE Carmen Presidenta – CUELLO Blanca Secretaria

B.O. 3323

FUNDACION EVA PERON

General Pico, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a disposiciones legales vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2018 a las 19hs.. La misma se llevara a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N°61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente: Puntos Ordinarios

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 30-06-2018.
- 3) Reemplazo, de corresponder, de miembros del Consejo de Administración y Comisión Revisora de Cuentas por posibles renunciadas.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.

ARAGONES Carlos O. Presidente – ARAGONES Raúl O.O. Secretario

B.O. 3323

**ASOCIACION CIVIL AERO CLUB DE EDUARDO
CASTEX**

Eduardo Castex, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil AEROCUBO EDUARDO CASTEX convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día sábado 15 de septiembre de 2018, a las 17 horas, en el Hangar de la Institución, sito en Ruta Nacional 35, Km 409, de Eduardo Castex, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva (Art. 34 del Estatuto).
- 2- Tratamiento de la Cuota Social.
- 3- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios regulares comprendidos entre el 01/01/2017 al 31/12/2017 como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ambos ejercicios.

NOTA: Art. 14 Estatuto: Son derechos de los socios activos y vitalicios: ... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere

18 años de edad cumplidos y 12 meses de antigüedad y no adeudare cuenta alguna por conceptos de la Asociación al momento de constituirse la Asamblea.

Art. 37 Estatuto:... Una hora después de fijada la asamblea, sesionará válidamente con los asociados presentes, cualquiera sea la cantidad de asociados.-

Art. 39 Estatuto: La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que el indicado para el Orden del Día.- Carlos Fabián GIANSONE Presidente – Héctor Alexis BRAVO Secretario.-

B.O. 3323

**ASOCIACION CIVIL PAMPEANA DE BOX
SPARTABOXING**

General Acha, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pampeana de Box Spartaboxing, convoca a sus asociados para el día 17 de septiembre del año 2018, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle Conesa 87, de la ciudad de General Acha, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
 - 2 Justificación de la demora en la realización de la Asamblea Ordinaria de acuerdo a los plazos legales.-
 - 3 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y II e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 finalizado el día 31 de Diciembre 2017.
- ILLAÑES Sandra Graciela Presidente – BEROT Juan Martin Secretario

NOTAS

-Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Asociación, dentro del horario habitual de atención al Público.

-De acuerdo al Estatuto de la Asociación la Asamblea quedará legalmente constituido después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de asociados presentes.

B.O. 3323

ASOCIACION CRECER JUNTOS

Santa Rosa, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Crecer Juntos convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas y disposiciones de nuestro Estatuto Social, el día 31 de Agosto de 2018 a las 21hs, a realizarse en el domicilio Brasil 1094 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden

del día:

Santa Rosa, agosto de 2018

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 2) Presentación de Memoria, Balance general, cuentas de gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2017.-

Transcurrido treinta minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea, esta se realizara con el número de socios presentes.-

Isabel ALVEOLITE Presidenta – Adriana GONZÁLEZ Secretaria.

B.O. 3323

CIRCULO POLICIAL LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA**

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales de la Policía de La Pampa" convoca a los señores asociados a la Asamblea que se llevará a cabo el día Sábado 15 de septiembre de 2018, a horas nueve (09:00), en la sede social de Avenida Belgrano Sur número 175 de esta ciudad, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio número 45, cerrado el 30 de junio de 2018.
4. Renovación del cargo de las autoridades por finalización de mandato.

NOTA: De acuerdo con el artículo 47 del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados. Una hora después, la sesión será abierta cualquiera fuere el número de los socios presentes.

Héctor O. LARA, Comisario General (R), Presidente.

B.O. 3323

**COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO CAPITÁN
GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN****CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convocase a los señores integrantes de la Cooperadora y público en general a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 06 de septiembre a las 20,00 horas en Pico N° 51 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2- Justificación de la demora en la realización de la asamblea Ordinaria de acuerdo a los plazos legales.
- 3- Renovación total de Autoridades.

Julio ARNAUT Presidente – María Esther GAVILAN, Secretaria.

B.O. 3323

CALEUFU FUTBOL CLUB

Calefú, agosto de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de septiembre de 2018 a las 19 hs. Que tendrá lugar en la sede de la institución sita en Belgrano N°168 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del Acta Anterior.-
- 2° Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
- 3° Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31 de diciembre del año 2017.-
- 4° Elección Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Transcurrida la hora del llamado, se celebrará La Asamblea con los socios presentes que hubiere con derecho a voto.-

Miguel DELÚ, Presidente – Néstor Alfredo AYALA, Secretario.

B.O. 3323